



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 046**

*23 DE JUNIO DE 2009*

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
<b>II</b>	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
<b>III</b>	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
<b>IV</b>	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
<b>V</b>	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL COMERCIANTE MINORISTA, TRABAJADOR AUTÓNOMO Y MICROEMPRESARIO.
<b>VI</b>	OBJECCIÓN PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO.
<b>VII</b>	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### ACTA 046

#### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
	<b>Intervenciones de los assembleístas:</b>	
	Zambrano Eduardo.-----	4
	Viteri Leonardo.-----	6
	Mendoza Tito Nilton.-----	8
	Minuto de silencio en homenaje póstumo al niño Yaret Pavón Herrera.-----	8
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	8
V	Primer debate del proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario.-----	9
	<b>Intervenciones de los assembleístas:</b>	
	Arboleda Amanda.-----	14
	Asume la dirección de la sesión el assembleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	21
	Ruiz Wilfrido.-----	22
	Asume la dirección de la sesión la assembleísta	



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### ACTA 046

Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	25
Carrión María José.-----	26
Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	28
Roldós León.-----	29
Buenaño Aminta.-----	31
Ávila Abel.-----	36
Panchana Rolando.-----	41
De la Cruz Pedro.-----	43
Alarcón Fernando.-----	46
Aguirre Gorki.-----	50
Hernández Luis.-----	53
Andino Mauro.-----	55
Guamangate Gilberto.-----	58
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	61
Amores Betty.-----	61
Esteves Rafael.-----	63
Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	67
Palacios Rosario.-----	68
Ruiz Jaime.-----	69
Escala Jorge.-----	73
Estácio Balerio.-----	78
Gómez Hector.-----	81
Vela Maria Soledad.-----	85



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### ACTA 046

Suspensión de la sesión cuando son las trece horas treinta y cuatro minutos.-----	88
Reinstalación de la sesión cuando son las quince horas veintinueve minutos.-----	89
Narváez Édison.-----	89,94
Burbano Fernando.-----	89
Benavides Teresa.-----	95
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	98
Pazmiño María.-----	99
Hidrovo Tatiana.-----	102
<b>VI</b> Objeción Parcial Del señor Presidente de la República al proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado.-----	104
<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	110
Amores Betty.-----	110,116
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	115
Esteves Rafael.-----	115
Roldós León.-----	117
Ruiz Wilfrido.-----	118
Rodríguez César.-----	121



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 046**

Suspensión de la sesión cuando son las  
dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos.----- 122

Reinstalación de la sesión cuando son las  
diecisiete horas treinta y nueve minutos.----- 122

*J.*

**VII**

Clausura de la sesión.----- 123



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señores asambleístas. Por favor verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en la base de sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señor Presidente, sí hay quórum. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe el Orden del Día.---

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente No. 23, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 46 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 23 de junio de 2009 a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario; y, 3. Objeción parcial del señor Presidente de la República al proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado”. Hasta ahí la convocatoria y el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe si tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos dos peticiones para cambio de Orden del Día que procedo a leer. “Oficio número 94-2009-EZC. Quito, 22 de junio del 2009. Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Mandato Constituyente No. 23 de conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, solicito a usted el cambio del Orden del Día de la sesión No. 46 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, para incluir en el mismo la propuesta de resolución de respaldo de ingreso del Ecuador a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR


### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Alternativa Bolivariana para los Pueblos de nuestra América ALBA para su conocimiento, análisis y aprobación del Pleno. Por la atención e importancia del tema expresado, le anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Eduardo Zambrano Cabanilla, Asambleísta por América Latina”. Señor Presidente, adjunta las firmas correspondientes y acompaña también un proyecto de resolución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay otra que le van a leer enseguida. Continúe, Secretario si hay otra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La segunda petición para el cambio de Orden de Día, es el siguiente, señor Presidente, señores asambleístas. “Quito, junio 23 de 2009. AN-CLF-EM-SP-LBHP-061-09. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Mandato Constituyente No. 23, los comisionados que abajo firmamos la presente comunicación, solicitamos a usted se digne poner a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa nuestra petición de modificación del Orden del Día de la sesión convocada para este día, viernes doce de junio de dos mil nueve, con el propósito de que se incluya como segundo punto, luego del Himno Nacional, el proyecto de resolución relacionado con la defensa del derecho a la libertad de expresión. Atentamente, Vicente Taiano, Asambleísta”, y tiene las firmas correspondientes de Leonardo Viteri, Julio Logroño, Roberto Ponce y acompañan un proyecto de resolución, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de presentación tiene la palabra





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Eduardo Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Mañana veinticuatro de junio de dos mil nueve, nuestro país ingresa a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de nuestra América-ALBA. Esta incorporación se dará en el marco de la cumbre extraordinaria que tendrá lugar en el histórico campo de Carabobo en la hermana República Bolivariana de Venezuela. Ecuador no entra al ALBA solo por una conveniencia circunstancial, coyuntural, sino que nuestro país entra al ALBA respondiendo a un legado histórico, a una causa digna por las cuales sus mejores hombres se comprometieron desde los comienzos de la nacionalidad, y esto abarca desde la resistencia de Rumiñahui, pasando por Espejo, los mártires del 10 de Agosto de 1809, Daquilema, Montalvo, Peralta, hasta llegar al glorioso general Eloy Alfaro, quien daría continuidad a la lucha bolivariana por la unidad de nuestra América. Porque si bien el ALBA nació como una alternativa al proyecto imperialista del ALCA, hay que reconocer que estas son nada más que los rostros actuales de un viejo conflicto: el proyecto de independencia y unidad contra el proyecto imperial, dicho de otra manera la histórica disputa entre bolivarianismo y monroísmo, entre unidad latinoamericana caribeña o panamericanismo; más simple: la alternativa entre patria o colonia. Es por eso que el ALBA es un proyecto histórico que viene de nuestras profundas raíces, el ALBA es radical. La Alternativa Bolivariana para los Pueblos, compañero Presidente y compañeros asambleístas, es una propuesta de integración para los valores para los países de Latinoamericana y el Caribe, que se sostienen en valores de cooperación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

mutua desde sus pilares fundamentales, como son la reciprocidad, la complementariedad y la solidaridad, todos ellos sobre la base del respeto a la soberanía de cada uno de los países miembros. Además, constituyente un espacio geopolítico, un proyecto concreto de profundización de los proyectos de transformación social, económico y cultural que busca consolidar nuestra plena soberanía, y que respeta los demás espacios de integración. También tenemos que entender que el ALBA es popular desde su concepción, la participación de los pueblos en la gestión de este espacio es vital.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, tiene dos minutos, ha excedido ese tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Por lo expuesto, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, solicito el cambio del Orden del Día para que el Pleno se pronuncie por la propuesta que hemos presentado un grupo de asambleístas, en respaldo del ingreso del Ecuador al ALBA. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique que esté activo el sistema de votación electrónica. Vea si es que hay apoyo para cambiar el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señor operador, active el sistema de votación. Señores asambleístas, por favor verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en la base que se encuentra en sus curules. Se pone a consideración de los señores



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

asambleístas el cambio del Orden del Día propuesto, pedido por el asambleísta Eduardo Zambrano Cabilla, quien tiene el apoyo necesario. Cincuenta y nueve asambleístas presentes. Señores asambleístas, pueden votar. Presente los resultados, señor operador. Sí, cuarenta y siete votos; no, dos; blancos, tres; abstenciones siete. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente solicitud de modificación del orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no vamos a votar todavía, tiene que intervenir el asambleísta Vicente Taiano o cualquiera de los otros firmantes. Está firmado por Vicente Taiano, Leonardo Viteri, Julio Logroño, Roberto Ponce, cualquiera de los aquí presentes.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Gracias, señor Presidente. Si bien es cierto la petición tenía un error de fecha; pero, enhorabuena, señor Secretario, celebro vuestra predisposición de haber soslayado ese pequeño error. El tema es el considerando y la resolución que debería tomar la Asamblea ante las permanentes acusaciones a la prensa por parte del Ejecutivo, como fue esta última semana que nuevamente volvió agredir a los medios de comunicación. Es por esto que pedimos que se respete el derecho al libre pensamiento, a la libre expresión, a la libre información. Exhortar a las instituciones del Estado, de la sociedad y sus representantes para lograr un proceso permanente en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

construcción y fortalecimiento de la democracia, en especial al señor Superintendente de Telecomunicaciones y a los señores miembros del Consejo Nacional de Radio Difusión y Televisión, al respeto irrestricto a la libertad de expresión consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución de la República e instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. Que los poderes del Estado ejerzan sus funciones con tolerancia, a fin de contribuir a una convivencia pacífica y en democracia, que además, promuevan la unidad de los ciudadanos mediante el respeto a la pluralidad de opinión, garantizada a través de la independencia de los medios de comunicación. Esta es nuestra petición, señor Presidente y señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señor operador, active el sistema de votación. Señores asambleístas, por favor verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en la base de sus curules. Se pone a consideración de los señores asambleístas la petición de modificación del Orden del Día, presentada por el asambleísta Vicente Taiano y apoyada por Leonardo Viteri, Julio Logroño y Roberto Ponce. Sesenta asambleístas presentes. Señores asambleístas, pueden votar. Presente los resultados, señor operador. Sí, doce votos; no, treinta y seis; blancos, cinco; abstenciones, siete. Se niega el pedido de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza, antes de empezar la sesión, por un asunto de enorme dolor, tiene la palabra usted.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Sí, señor Presidente. A nombre de nuestro bloque y de todos los asambleístas presentes, quiero solicitar ante el prematuro fallecimiento del niño Yaret Pavón Herrera, hijo de nuestro compañero Andrés Pavón Meza, un minuto de silencio y un Acuerdo de esta Comisión, en solidaridad con el dolor que le aflige al compañero Andrés Pavón. Señor Presidente, con todo respeto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay como tramitarlo, pero la Presidencia hará un acuerdo para enviar a nombre de la Asamblea. -----

SE CUMPLE UN MINUTO DE SILENCIO EN HOMENAJE PÓSTUMO AL NIÑO YARET PAVÓN HERRERA.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

 SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día.-----

**V**

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Primer debate del proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario". Procedo a la lectura de informe para primer debate, señor Presidente. "Oficio No. 344-CLSS-BAF-2009. Quito, 15 de junio del 2009. Señor Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Mandato Constituyente No. 23 publicado en el Registro Oficial No. 458 del 31 de octubre del 2008, remito a Usted el informe para primer debate de la "Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario", el cual fue analizado, debatido y aprobado los días: 10 y 15 de junio del 2009. Atentamente, Betty Amores, Presidenta. Informe para primer debate del proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista, trabajador autónomo y Microempresario. 1.- Antecedentes.- Los asambleístas Jorge Escala y Abel Ávila con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficios Nos. 235-JEZ-CLF y 002-JEZ-CLF de 21 de mayo de 2009 y 30 de octubre de 2008, respectivamente, solicitaron a la Comisión Legislativa y de Fiscalización tramitar el proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista y Trabajador Autónomo. Mediante Resolución No. CAL-09-106, de fecha 20 de mayo del 2009, el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Mandato Constituyente No. 23. Mediante memorándum No. SCLF-09-654, de fecha 21 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se remite a la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Seguridad Social, para su tratamiento legislativo, la resolución CAL-09-106 y el proyecto en referencia. 2.- Socialización del proyecto.- Los días 28 y 29 de mayo se realizó sendos talleres de socialización y debate del "Proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista y Trabajador Autónomo", con la presencia de los asambleístas Amanda Arboleda y Wilfrido Ruiz, en los que participaron los representantes de las siguientes organizaciones: CUCOMITAE, FEDECOMIP, Federación de Trabajadores Autónomos del Guayas, Confederación Nacional de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos (CETMYTA), Federación Nacional de Comerciantes Minoristas (FENACOMI), Federación Nacional de Organizaciones Campesinas (FENOCA), Cámara de Microempresas de Quito, Federación de Organizaciones Campesinas, Federación de Comerciantes Minoristas de Esmeraldas, Federación Nacional de Cámaras Artesanales (FENACA), Cámaras de Microempresas de: Quito, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Machala, Patate, Orellana, Ambato, Atuntaqui y Daule. Los días 5,6 y 8 de junio del año en curso, se efectuaron talleres para tratar el referido proyecto de ley, entre dirigentes de las Cámaras de Microempresas de Quito, y las organizaciones de microempresas a nivel nacional, como la Federación Nacional de Comerciantes Minoristas - FENACOMI, Confederación de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos CECMYTA y Corporación Internacional de Desarrollo Integrado - CIDI.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Así mismo se ha enviado el proyecto de ley a las instituciones públicas involucradas a fin de que remitan sus observaciones, entre ellas: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Banco Nacional de Fomento (BNF), Ministerio de Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y Servicio de Rentas Internas (SRI). Sin embargo, hasta la presente fecha no se ha recibido ninguna observación. 3.- Análisis del proyecto.- El proyecto inicial fue presentado en junio de 1997, año en el cual estaba vigente otro marco constitucional, por lo que la primera tarea del equipo fue determinar las inconsistencias del proyecto con la nueva Constitución de la República, encontrando las siguientes normas inconstitucionales: a) En el Capítulo II se crea una institucionalidad distinta a la que prevé la Constitución, en la que se establece que se creará una estructura institucional nacional para la organización del sector de Economía Solidaria y Popular; b) Los artículos 6 y 7 de la propuesta son claramente inconstitucionales ya que en el primero se establece la posibilidad de crear subsidios lo cual debe provenir de la iniciativa del Presidente Constitucional. En el segundo caso, se crea una reducción o exoneración tributaria que debe realizarse mediante la reforma de otra ley, como es la de Régimen Municipal. En el Capítulo IV la Comisión consideró que ninguno de los derechos constitucionales de este importante sector está supeditado al registro ó a la calificación. Tampoco es procedente establecer que para ejercer los beneficios previstos en la presente ley, los comerciantes minoristas, trabajadores autónomos y microempresarios deban afiliarse a una organización en particular. Bajo estas consideraciones, la Comisión adoptó la resolución





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

de eliminar los capítulos II y IV del proyecto original y redefinir los artículos restantes en una nueva propuesta, a la luz de los principios constitucionales y los derechos consagrados en la Constitución. En lo referente al título del proyecto, la Comisión consideró pertinente incluir en el presente proyecto de ley a los microempresarios, puesto que la mayoría de los beneficios planteados en la propuesta, ayudarían a desarrollar a este importante sector de la economía nacional, por lo que deberá denominarse: "Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario". La asambleísta Betty Amores propuso una nueva estructura de la ley, compuesta por los siguiente capítulos: Capítulo I: Principios Rectores; Capítulo II: Ámbito y Definiciones de la ley; Capítulo III: Objeto de la Ley y Acciones para su cumplimiento. Disposición General y Disposiciones Transitorias. La Comisión considera pertinente la propuesta y se adopta la estructura propuesta. En el capítulo segundo, se resuelve hacer una caracterización de quiénes son comerciantes minoristas, trabajadores autónomos y microempresarios". En el capítulo denominado "De los beneficios", la Comisión considera denominarla "Objeto de la ley y acciones para su cumplimiento". Dentro de este capítulo, se sugiere la eliminación de los artículos que hacen referencia a la facultad del Ministro de Finanzas y de los alcaldes del país, para que puedan crear subsidios y exoneraciones tributarias, en beneficio de los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos, pues dichos artículos vulneran el artículo 301 de la Constitución. En las disposiciones transitorias, consideramos pertinente establecer el plazo de seis meses para que los gobiernos municipales armonicen la legislación de sus cantones con la presente ley, sin perjuicio de la aplicación inmediata de la Constitución.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Con el fin de mejorar la competitividad y eficiencia de los trabajadores autónomos y microempresarios, esta Comisión estima conveniente que, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, ponga en funcionamiento un Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica y Especializada, en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de promulgación. Asimismo, consideramos necesario que, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, en el plazo de 6 meses, contados desde la promulgación de esta ley, ejecute el Sistema Nacional de Información y Registro de las entidades que conforman la economía popular y solidaria. La Comisión considera urgente que, en el plazo de 90 días, contados a partir de la promulgación de esta ley, el IESS inicie la afiliación masiva de todos los sectores de comerciantes beneficiarios de esta ley. Por lo expuesto, la Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, considera que, el presente proyecto, con los cambios sugeridos, se enmarca en la normativa constitucional y su inclusión en la legislación es absolutamente necesaria y conveniente, por lo que se permite exhortar al pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, su aprobación en Primer Debate. Suscribimos el presente informe para primer debate del proyecto de Ley Defensa del Comerciante Minorista y Trabajador Autónomo. Doctor Betty Amores, Presidenta; Amanda Arboleda, Vicepresidenta; licenciada María Augusta Calle, Comisionada; agrónoma Ana Moser, Comisionada; ingeniera María Pazmiño, Comisionado; Wilfrido Ruiz, Comisionado". Son ellos los que suscriben el informe, señor Presidente, y acompaña el proyecto de Ley de Defensa que ha sido oportunamente repartido. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Amanda Arboleda.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA ARBOLEDA AMANDA. Buenos días, señor Presidente. Compañeros y compañeras: Esta Comisión, como ya lo leyó el señor Secretario, ha hecho algunas reformas al proyecto de ley presentado por los asambleístas Abel Ávila y Jorge Escala, pero creemos importante mantener este proyecto, porque la economía informal es un nuevo suceso socio-económico y manifestación social y obedece a dos aspectos. El coyuntural, por el cual la economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general, y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas y, sobre todo, a la gran ciudad provenientes del campo. El estructural que determina que la economía informal persiste y se extiende no solo por un insuficiente desarrollo industrial, sino como consecuencia de la crisis del capitalismo. En el Ecuador existen aproximadamente dos millones seiscientos mil hombres y mujeres que sobreviven y mantienen a sus familias, a través del trabajo informal o actividades que no se encuentran bajo relación de dependencia, desarrollando todo tipo de estrategia de sobrevivencia que son el resultado de la globalización y la flexibilización laboral las cuales han generado desempleo y desprotección. Estas modalidades de trabajo precario no reconocidas estuvieron al margen de la protección del Estado y por ello han sido los sectores más vulnerables, tanto en la violación de sus derechos como en sus precarias condiciones de vida. Creo, en este punto dejar sumamente claro frente a este análisis sucinto análisis teórico, en la Comisión nos encontramos en una disyuntiva. Estamos frente a la necesidad de dos millones seiscientas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

mil personas, hombres y mujeres, a trabajar de manera digna y poder llevar el pan a sus casas, y al derecho también legítimo de los ciudadanos que en general, de los habitantes de las ciudades a disfrutar del espacio público. Creo que en esa disyuntiva nos encontramos la Comisión y esa disyuntiva nos lleva a mejorar, creemos nosotros, el proyecto de ley presentado por los trabajadores autónomos, comerciantes minoristas del país, y transmitido por los asambleístas Jorge Escala y Abel Ávila. Para los trabajadores de la economía informal, esta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales, no es posible negarle sus derechos a más del cuarenta por ciento de la población que hace de esta actividad su única fuente de sustento. La Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, propone una nueva estructura de esta ley, compuesta por los siguientes capítulos: Capítulo I, que son los principios rectores, que fue una propuesta de la asambleísta Betty Amores, que ha mantenido de manera sumamente sustentada, es que este proyecto de ley tiene que aterrizar los derechos que se encuentran en la Constitución, y que protegen a los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos. El Capítulo II habla del ámbito y definición de la ley. El Capítulo III, plantea el objeto de la ley y acciones para su cumplimiento, tenemos una disposición general y disposiciones transitorias. Bueno, el artículo uno, dos, tres, cuatro hasta el siete, aterriza alguno de los derechos que ya se encuentran en el texto constitucional. En el artículo ocho, que habla de la previsión de decomiso o confiscación, nosotros hacemos un aterrizaje de lo que ya plantea el artículo trescientos veintinueve de la Constitución de la República, cuando, dice en su párrafo tercero: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo”. Eso ya plantea el texto constitucional, nosotros lo hemos aterrizado en esta ley, diciendo en el último artículo: “Los policías municipales que ejecutaren cualquiera de las formas de decomiso descritas, serán inmediatamente destituidos o dados de baja por parte de la autoridad nominadora”. También en este proyecto de ley planteamos que se prohíbe toda forma de decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, desposeimiento dispuestos mediante ordenanzas municipales de los productos materiales, equipos y herramientas de trabajo. ¿Por qué hacemos y planteamos en el artículo ocho todos estos sinónimos? Porque desgraciadamente ya la Constitución de mil novecientos noventa y ocho prohíbe la confiscación, pero los municipios decían es que nosotros no confiscamos, nosotros decomisamos. Ahora en la Constitución del dos mil ocho somos más enfáticos, y decimos: Se prohíbe toda forma de confiscación, y ahora los municipios dicen es que nosotros no decomisamos tampoco, retenemos a cambio de que paguen una multa. Entonces, decomisan o retienen provisionalmente una carretilla valorada en cincuenta dólares y luego cobran cien dólares por la devolución de la misma, es lo que pasa todos los días en la ciudad. Por eso nosotros consideramos que es necesario poner todos los sinónimos, y que se entienda claramente que cuando hablamos que se prohíben toda forma de confiscación, estamos diciendo claramente cuáles son todas las formas de confiscación, para que los municipios no se sigan dando las vueltas con ordenanzas municipales, leguleyadas. Ya en el siguiente capítulo, en el artículo diez hablamos de las definiciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

de qué es un comerciante minorista, qué es un trabajador autónomo por cuenta propia y qué es un microempresario, creemos necesario especificar cada uno de estos ámbitos. El asambleísta Wilfrido Ruiz, planteó la incorporación de los microempresarios en este proyecto de ley, lo que recibió la aceptación de toda la Comisión, pero creíamos que era necesario hacer una especificación del ámbito de acción de cada uno de ellos, para que luego no confundamos los derechos que se puedan dar a uno u otro sector. En el artículo doce, cuando hablamos de espacios de trabajo, reconocemos, creo que eso tiene que quedar sumamente claro, el derecho constitucional de los municipios a regular y organizar el espacio público, que quede eso sumamente claro, este proyecto de ley no vulnera el derecho constitucional de los municipios a hacerlo, pero también reivindicamos el derecho al diálogo social de los comerciantes minoristas, de los trabajadores autónomos, de todos los ciudadanos que se sientan afectados por una decisión del municipio. Esto es totalmente sustentado en los derechos planteados en el propio texto constitucional, entonces, en este artículo hablamos que cuando los gobiernos autónomos decidan, porque es su facultad crear un nuevo mercado, para hacerlo tendrán que recurrir al diálogo social para poder organizar la ciudad. Creo que este recurso de diálogo social que ya está en la Constitución, no solo lo deben incorporar los municipios en su relación con los comerciantes minoristas y los trabajadores autónomos, los municipios del país tienen que dialogar con sus ciudadanos, tienen que construir presupuestos participativos, tienen que construir las ciudades desde los ciudadanos. En el artículo tres hablamos básicamente del apoyo a las actividades productivas y de comercialización, hablamos también del acceso al crédito. También es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

importante recalcar, que el proyecto de ley original nos hablaba de la creación del Consejo Nacional para los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos. Nosotros en esta Comisión creemos que no era necesario crear una nueva institucionalidad, cuando ya hay otra comisión en la Asamblea que tiene que trabajar toda la estructura relacionada a economía solidaria, y está pendiente la creación del Instituto Ecuatoriano de Economía Popular y Solidaria, entonces creemos que no es necesario crear nueva institucionalidad, no le damos en este proyecto de ley nuevas funciones al IESPS, simplemente planteamos asuntos muy puntuales de las relaciones de los comerciantes minoristas, trabajadores autónomos y micro-empresarios con él. En el artículo catorce hablamos de acceso al crédito. En el artículo quince hablamos del tema del acceso al crédito, nosotros creemos que es fundamental, no se trata que los trabajadores autónomos o comerciantes minoristas se mantengan trabajando en condiciones precarias, nosotros creemos que el Estado tiene que estimular la regularización, no solo por el derecho de los ciudadanos a vivir en ciudades lindas y ordenadas, sino por el derecho de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas a mejorar de manera digna sus condiciones de vida y ese mejoramiento de sus condiciones de vida, y ese proceso de regulación, no se puede dar con represión, se tiene que dar con estímulos al mejoramiento de las condiciones de trabajo que van mejorar, obviamente, la economía nacional y los derechos de todos los ciudadanos. En el artículo dieciséis hablamos de una cosa súper importante que es el derecho a la seguridad social. Aquí quería informar al Pleno, que nosotros hemos puesto que la base presuntiva de aportación será la misma que para los operarios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

artesanía y colaboradores de la microempresa, porque es el rubro más pequeño que habíamos encontrado, pero dos días después que la Comisión aprobó el proyecto de ley, nos llegó un documento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que nos informan que el Consejo Directivo resolvió consolidar las tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS, de la siguiente manera: En lo referente a los trabajadores autónomos, ya el Consejo Directivo estableció una tasa de aportación, que es bastante inferior a lo que tienen que aportar los operarios de artesanía que se basa en diecisiete dólares con cincuenta centavos, creo que ese es un avance bastante interesante. Solicito al Pleno de esta Comisión que podamos incorporar para el segundo debate, esta parte específica, que el monto presuntivo de aportación será el de los trabajadores autónomos sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios, que es lo que establece ya el reglamento expedido por el Consejo Directivo del IESS. En el artículo diecisiete se habla de la participación en las secciones sobre el tema que les involucra. Aquí, nuevamente tenemos que dejar sumamente claro, que no estamos vulnerando la autonomía de los municipios, pero ya la Constitución dice claramente que cuando los ciudadanos sienten que hay alguna decisión de alguna autoridad que los afecta, éstos podrán iniciar, podrían exigir el recurso de la silla vacía, entonces el artículo dice que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados en que se traten asuntos como regulación del uso y la ocupación del suelo urbano destinados al comercio, plazas y mercados, espacios públicos y comercio informal y en los que les afecta de manera directa o indirecta de los trabajadores autónomos o por cuenta propia a comerciantes minoristas y microempresarios, estos ocuparán la silla





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

vacía de representación ciudadana para participar en el debate y toma de decisiones. Esto ya está en el texto constitucional, creemos fundamental que esté en el proyecto de ley. Hemos visto con muchísima preocupación no solo los comisionados, sino la ciudadanía en general, cómo en muchas ciudades del país, básicamente en la ciudad de Guayaquil, miles y miles de comerciantes minoristas y trabajadores autónomos se han movilizadо frente al Municipio, no para pedir que los reubiquen en las zonas regeneradas, para pedir a los municipios espacios de diálogo, para discutir los temas de reubicación y los municipios como el de Guayaquil, de manera prepotente, intransigente, han hecho oídos sordos y la única respuesta que han dado a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas es salir con garroteros a golpear, a maltratar, a violar los derechos fundamentales de los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos. Con este proyecto de ley y con este artículo en específico, aterrizamos lo que ya dice la Constitución, y los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos podrán reunirse en asambleas, decidir de manera democrática cuál será su representante en la silla vacía, para discutir temas específicos que les afecten en un momento determinado. Tenemos también las disposiciones generales, la primera, habla que los organismos provinciales, regionales o nacionales encargados de la regulación de precios al consumidor, defensa del consumidor, se incluirá un representante de los comerciantes minoristas, trabajadores autónomos y microempresarios. Las disposiciones transitorias hablan, la primera, que los gobiernos municipales del país, en el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de esta ley, armonizará la legislación del cantón con la presente ley, sin perjuicio de la aplicación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

inmediata de la Constitución. Creemos los comisionados, que es importante esta disposición transitoria, porque ya los municipios han pasado por alto la Constitución, y han seguido haciendo muchísimas veces lo que les ha dado la gana en materia de derechos y en lo relativo a la confiscación de las herramientas de trabajo. En la disposición transitoria segunda que habla que en el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de esta ley, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria pondrá en funcionamiento un Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica y Financiamiento a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de los trabajadores autónomos, comerciantes minoritas y microempresarios. La disposición transitoria tercera, habla que el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de esta ley, el Instituto Nacional de Economía Solidaria pondrá en ejecución el Sistema Nacional de Información y Registro de las entidades que conforman la economía popular y solidaria. Creemos que es importante que podamos poner tiempo, es el tema de los registros, porque, repito, creemos importante y urgente que podamos comenzar a registrar cuántos comerciantes minoristas hay en el país, cuántos trabajadores autónomos, cuántos microempresarios, para que estos puedan ser beneficiarios de esta ley, para poder también comenzar un proceso real, técnico, humano y respetuoso de los derechos humanos de regulación de nuestras ciudades. Eso es, señor Presidente, compañeros y compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Wilfrido Ruiz.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Gracias, señor Presidente. Damas y caballeros legisladores: En primera instancia, quiero hacer un reconocimiento público a quienes promovieron esta ley, compañeros César Gracia, Ximena Bohórquez, Jorge Sarango, Gilberto Guamangate, Carlos Pilamunga, Abel Ávila, Jorge Escala y a quien se había sumado también, Rafael Esteves. Quisiera indicar que esta ley va a permitir una reivindicación a la Asamblea Nacional Constituyente que se olvidó de legislar sobre estos temas y que habiendo estado casi en la redacción final, no sé qué pasó y se olvidaron del comercio minorista y de la microempresa en el texto final. Por lo tanto, sería el capítulo que se nos olvidó en Montecristi. Quisiera recordar que en el Ecuador existen y en el mundo, catorce millones de ecuatorianos, de los cuales, dos millones están afuera y que corresponde a compañeros de la microempresa, del comercio minorista y la artesanía, quienes al no encontrar trabajo en el país, hemos tenido que salir a Estados Unidos, Europa, Oceanía y a todas partes del mundo y quedamos acá cinco millones, menores de dieciocho años, y siete millones cien mil mayores de dieciocho años y esta composición de mujeres y hombres en edad de trabajar, se orienta a dos grandes sectores: el sector formal de la economía, que está integrado por un millón seiscientos ochenta mil personas, y el sector informal en general ya incluido los que no tienen trabajo en absoluto, cinco millones cuatrocientos mil. Desagreguemos algo muy rápido del sector formal, un millón seiscientos ochenta mil ciudadanos que distribuimos en empleados públicos, cuatrocientos treinta mil, aquí



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

tengo la certificación del Seguro Social que nos dice cuál ha sido la evolución desde el año dos mil hasta el dos mil ocho, y lo mismo la evolución del sector privado, donde novecientos treinta mil están aportando: pequeña, mediana y gran empresa, jubilados, doscientos ochenta mil, y afiliados voluntarios al Seguro Social, cuarenta mil. Quiero recordar que afiliados voluntarios había en el año dos mil, ciento veinte mil personas y que por alguna razón, hoy ya tenemos un número menor. Dentro del sector formal, están empleados públicos. Función Judicial, con ciento quince mil cada uno; profesores, régimen seccional, entidades públicas de educación, embajadas, notarías, entidades financieras públicas, empresas públicas no financieras, Fuerzas Armadas y Policía Nacional. En el sector privado formal, tenemos no más de mil empresas que tienen más de doscientos trabajadores, que generan casi trescientos mil empleos; pequeña y mediana empresas que van de once a doscientos trabajadores, trescientos cincuenta y siete mil, el sector comercio minorista y microempresa, agrupados en cooperativas, organizaciones campesinas, maestros artesanos y colaboradores de la microempresa, el resto, pero del sector formal. Pero ahora veamos qué pasa en el sector informal. Cuando la mayoría de ecuatorianos, mayores de dieciocho años, cinco millones cuatrocientos veinte mil integrados de la siguiente manera: gente que trabajamos por cuenta propia en la artesanía, el comercio minorista, la microempresa, un millón cien mil que generamos puestos de trabajo, que tenemos familiares, vecinos, compañeros que no tienen trabajo y que buscamos que colaboren con nosotros, por eso la figura jurídica de colaboradores de la microempresa, un millón quinientos mil, y quiero decirle que en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

generaban casi dos millones y medio de puestos de trabajo, y que hemos tenido un retroceso inmenso en la capacidad de producir, generar empleo, generar riqueza y tenemos adicionalmente dos millones ochocientos veinte mil personas, de las cuales un millón cien mil son mayores de sesenta y cinco años y el resto, amas de casa y personas que no tienen este momento ninguna actividad económica. De dos millones ochocientos veinte mil, el cuarenta y cinco por ciento de eso son mujeres y discapacitados que cobran el bono de la solidaridad. Entonces, por primera vez estamos legislando para mayorías, por primera vez estamos reconociendo, primero la figura jurídica del comercio minorista y de la microempresa y del trabajador autónomo. En segunda instancia, el derecho al trabajo no solamente del sector formal o de las grandes cámaras de la producción o de los partidos políticos que estén en el Gobierno, sino de las mayorías, y éste es un reconocimiento a la lucha de cuarenta y seis años de las organizaciones del comercio minorista, de veinte años de las organizaciones de la microempresa, porque no solamente se han dedicado a trabajar, porque éste debe ser un canto al trabajo, porque el comercio minorista y la microempresa y el autónomo no trabaja cuarenta horas a la semana, trabaja desde muy temprano y veamos una tienda desde las seis de mañana hasta las diez de la noche, de lunes a domingo y no importa de qué religión o de qué partido seamos. Por lo tanto, es tiempo de reconocer a la mayoría de ecuatorianos que hacemos patria, sin mirar ninguna religión ni política ni raza. En la tienda o en el mercado no preguntamos si usted es de tal o cual partido para venderle, allá ya superamos este problema, vamos hacia el intercambio afectuoso de bienes y servicios, somos parte del régimen de desarrollo, tanto en el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

sector privado como en la economía mixta y ahora en la economía popular y solidaria. La prohibición de decomiso y confiscación, creo que es un avance jurídico, pero más que nada el avance va a ser cuando vamos a poder sentarnos en la mesa, y por primera vez le damos oportunidad a la microempresa organizada, al comercio minorista y autónomos organizados a que nos sentemos en igualdad de condiciones, con nuestros representantes del área política que están manejando los municipios, cualquier tendencia que sea, porque para nosotros sí nos ha dolido que alcaldes de todas las listas tratan a la microempresa con desdén, tratan al comercio minorista con desdén y mirando sobre los hombros. El uso de la silla vacía, creo que es el derecho mayor para tratar los temas de trabajo, es el derecho mayor para que podamos iniciar un pedido al Estado para que sea eficiente, eficaz y transparente, para que todos los funcionarios públicos del Banco de Fomento, Corporación Financiera Nacional, Ministerio de Industrias, Bienestar Social y todos los ministerios del sector público nos atiendan con buen modo, buena cara, a tiempo, con pago a tiempo y sin coimas.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acabó el tiempo, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Para concluir, solicito a todas las bancadas, porque todos hemos recorrido el mercado, todos recorreremos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

nuestras esquinas y todos tenemos hoy obligación de crear un sistema que abastezca mayorías, porque eso ayudará a que construyamos juntos un Ecuador fuerte, productivo y solidario. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta María José Carrión. Señor Wilfrido Ruiz, apague, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros asambleístas: Para mí, llegar al momento del tratamiento de esta ley es una alegría y es un honor. Creo que representar a los compañeros y compañeras que han venido siendo perseguidos por el simple hecho de trabajar en las calles, por el simple hecho de buscar un sustento digno para sus familias y ahora, tratar de lograr una legalidad para estos compañeros y compañeras en todo el país, es un honor muy altísimo el cual estamos viviendo todos nosotros. Creo que es el momento de sobrepasar a esos gobiernos locales que han respondido simplemente a sus billeteras individuales, es momento de pasar de esa institucionalidad caduca, que dejó de ver al setenta por ciento de pobreza de nuestra población, a una institucionalidad basada en un proyecto de la revolución ciudadana, en uno de sus ejes que plantea precisamente una sociedad de propietarios y productores. En reconocimiento a este enunciado de nuestro proyecto revolucionario, creo que el trabajo que han hecho las compañeras y compañeros es digno de saludar y de apoyar. Creo que un país que reconoce a los trabajadores informales, a los cuenta-propistas, a los que están en las calles, es un país que recién comienza a reconocer su historia, es un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

país que reconoce su pasado y escribe con claridad su futuro. Es por eso que nosotros planteamos efectivamente que este proceso es un proceso revolucionario, donde debe ser construido y es construido por las manos de todos y de todas. En esta medida, simplemente, quiero hacer un par de aportaciones al proyecto de ley. Planteo que en uno de los artículos y de las disposiciones transitorias, donde se dice “la incorporación al IEPS a través de un registro”, habla de las entidades. Creo que la Constitución superó con mucho la necesidad de la no afiliación. Nosotros en los artículos constitucionales, escribimos que no era necesario afiliarse a ninguna entidad o gremio para pertenecer y poder servir a la patria. Creo que en la transitoria tercera es necesario clarificar que cuando se hace el registro y se recoge la información de los diferentes sectores que conforman la economía popular, hay que clarificar que no es necesaria su afiliación a ningún gremio, porque debemos superar la representación gremial hacia una representación de ciudadanos y ciudadanas que construyen su futuro. Me parece que es necesario, cuando se plantea también el hecho de la participación en las decisiones sobre los temas que involucra la construcción de espacios, donde los compañeros y compañeras puedan tener su comercio, me parece que hay que superar el tema de la silla vacía. Como propuesta inicial, creo que es adecuada, pero me parece que debemos superar. Plantearía que para la construcción de estos espacios, debe haber una representación del Ejecutivo, en este caso el IEPS, debe haber una representación de los poderes locales y debe haber una representación de los comerciantes minoristas. Me parece que solo en un diálogo directo, fraterno, donde los tres niveles estén representados y tengan la misma posibilidad de su voto, y que su voto





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

llegue a construir estos espacios de participación económica, a estos lugares donde puedan comerciar y vender, solo ahí lograremos superar este estado anterior. En el momento en que los comerciantes minoristas, los microempresarios y los trabajadores autónomos puedan tener la participación en la toma de decisiones, solo ahí superaremos el viejo país. Me parece que hay que avanzar un poco más allá. No plantear la silla vacía, porque la silla vacía es simplemente para proponer, para enunciar y para incluso dar algunas ideas de cómo será construido lo que se plantea en ese momento. Propongo que seamos constructores de una participación más profunda de los sectores involucrados, y por eso creo que en la toma de decisiones de los lugares donde van a ser el comercio nuestros compañeros y compañeras, estén representantes de estos sectores. Creo profundamente que la silla vacía es, de hecho, un avance constitucional de la participación directa, pero creo que si nosotros logramos tener representantes del Ejecutivo, de los poderes locales, de los comerciantes minoristas y demás personas contempladas en esta ley, logremos, efectivamente, superar este viejo país. Así es que, compañeros y compañeras, agradezco a los compañeros de la Mesa, a los compañeras de la Mesa, por hacernos y darnos el honor de tratar esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Carrión. Tiene la palabra el asambleísta León Roldós. Asambleísta, esperemos un ratito



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

que arreglen el problema técnico. No está con audio su micrófono para la grabación. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias. En la Comisión Especializada trabajamos intensamente este proyecto, debo dejar expresa constancia de Amanda Arboleda y su trabajo dirigiendo el proyecto, de Wilfrido y de todos los que arrimaron el hombro. Este es un proyecto de consenso y no aparece mi firma, porque fueron recogidas las firmas antes de que esté el documento final, y yo pedí leerlo antes de firmar; pero en documento aparte me he sumado al informe que se ha presentado acá, porque además voté el informe en la Mesa. Quiero hacer varias precisiones. Soy convencido que no se le puede quitar la herramienta de trabajo o los bienes que venden los comerciantes. De hecho, no porque otros no lo hayan pensado, fui el primero que lo propuso como norma constitucional la prohibición, el día primero de mayo en Montecristi, muchos lo habíamos pensado seguramente. También soy el que ha propuesto la multa equivalente al doble de los bienes que se sustraen, si es que le privan al comerciante minorista o ambulante de los bienes, porque ahí se le va su capital de trabajo, es decir, la sanción el doble, eso me ratifico que es la sanción pertinente. Pero creo y esto lo señalé en la Comisión, que también hay que suponer la devolución inmediata, porque el vendedor ambulante, el que está en una esquina, si le dicen tiene que ir a demandar a la municipalidad que le dé el doble de lo que se le llevó, eso es una gestión, eso es un trámite. Lo que quiere el comerciante es que no le quiten, eso es lo que quiere el comerciante, por eso también deben suponerse que si hay un incidente e inmediatamente se le entrega el bien, se puede superar con una nota



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

especial que quizás debe constar, que por ningún motivo al que se le priva un bien, se le puede imponer otra sanción, porque me han relatado que hay casos que le dicen le devuelvo el bien, pero usted tiene que pagar una multa por haber agredido al policía municipal, usted tiene que pagar una multa por haber estado situado en otra parte. El simple hecho de que le hayan privado el bien y se lo devuelven, debe significar la purga de cualquier otro supuesto de infracción, cero valor tiene que pagar el comerciante minorista, el ambulante, el momento que le devuelve su mercadería. Estoy de acuerdo en el ordenamiento territorial y aquí se ha mencionado a Guayaquil, creo que el problema no es solo Guayaquil, creo que es problema del Ecuador. Si le ponemos un sesgo político, estamos haciendo una orientación equivocada a ese proyecto. Aquí lo que tenemos que hacer es fortalecer y ratificar el derecho a trabajar, derecho a trabajar que no solo se afecta por intervención de policías municipales, sino que también se afecta por quienes en forma gansteril, al estilo de ese personaje llamado la Mama Lucha, se creen dueños de espacios en los mercados, en las calles, en las esquinas, a todos ellos debe sancionárselos. Aquí no hay dueños de espacio, aquí hay la posibilidad de un trabajo abierto. Aquí se habla también en el proyecto de establecer mercados para los comerciantes ambulantes. Mire, ahí hay un problema más grave que quiero decirlo con absoluta claridad, no siempre la ubicación de los mercados es la mejor ubicación para muchos comerciantes ambulantes. Creo que hay que pensar en dos alternativas, los mercados y corredores de comercio, exigiendo eso sí, la identificación de cada persona, si se quiere su uniforme, su garantía, porque lo que no puede haber es un caos urbano, en eso creo que todos vamos a estar de acuerdo, no puede



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

haber un caos urbano. Entonces, en el artículo que hace relación a mercado, le agregaría “corredores de comercialización en las condiciones que fije la autoridad municipal y previo diálogo social”. De esa manera, estamos nosotros regulando esta actividad, porque a la actividad no hay que asfixiarla, hay que regularla, la actividad tiene que ser garantizada, pero no debe ser la actividad del comerciante ambulante, no debe ser sinónimo de desorden, de caos, de inmundicia. En esa línea trabajaremos y estoy convencido todos los que estamos en la Comisión Especializada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Roldós. Tiene la palabra la asambleísta Aminta Buenaño. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias, señor Presidente. El problema de la informalidad es un problema grave, es un problema trascendente, es un problema que, como aquí se ha dicho, afecta a todo el país, no afecta solamente a las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca. Afecta a toda ciudad en donde haya grandes asentamientos urbanos de migración del campo a la ciudad, el campesino que ha sido expulsado de sus lugares de origen por la pobreza, va a la ciudad buscando fuentes de trabajo, viene a formar esos cinturones, esos cordones de miseria y busca trabajo; al no encontrarlo, se hace trabajador informal y empieza a deambular por la ciudad, en una estrategia de sobrevivencia para poder sacar unos pocos dólares para alimentar a su familia. Realmente, el trabajador informal sobrevive, no vive, sobrevive, ideando estrategias para poder llevar un bocado de pan a su familia. Esta expansión del trabajo informal ha sido producto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

las pésimas políticas de los diferentes gobiernos neoliberales que hemos tenido, en la que han priorizado, en la que han privilegiado más el tener antes que el ser; las cosas antes que las personas y no han ideado políticas de trabajo, políticas que propendan a que haya trabajo para la gente, a que la gente pueda vivir mejor. Entonces, esta ley que apoya y regula al trabajador informal es una ley buena, porque está pensando en dos millones seiscientos mil personas que tienen problemas gravísimos, que son perseguidos, cuyo capital de trabajo es decomisado, que no tienen leyes que les proteja. Ya en la Constitución de Montecristi, una Constitución revolucionaria, en su artículo trescientos veintinueve, ya se habla del apoyo al trabajador autónomo y que está prohibido el decomisar, el robar, el quitarle su capital de trabajo por parte de los gobiernos seccionales. Pero quisiera señalar que en este proyecto de ley hay que ser muy específico, que este proyecto de ley tiene que ser muy claro, muy puntual porque por ejemplo, revisando los reglamentos del municipio de mi ciudad, encontré que con fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa y siete, expidió el Reglamento para el Control y Destino Final de los Bienes Decomisados por la Policía Metropolitana, de conformidad a las ordenanzas del uso del espacio y vía pública, ordenanza de mercados municipales y ordenanzas que norman el expendio de carne, y allí se habla de palabras para aplicar este Reglamento, tales como aprehensión, retención, incautación, retiro y que se las entienda como sinónimo de la palabra decomiso. Pero hace dos meses, con fecha tres de abril del dos mil nueve, se sancionó y promulgó a través de la publicación en uno de los diarios del cantón, el Reglamento que regula las condiciones para el control y destino de bienes que ocupan espacios de uso público, sin el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

correspondiente permiso municipal, retirados temporalmente, ya no aparece la palabra decomisar, retener, incautar, sino retiro temporal por el personal autorizado de la municipalidad. Además señala, que la Constitución de la República del Ecuador, señala este Reglamento, en su artículo trescientos veintinueve, inciso tercero, establece que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo por cuenta propia realizado en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo, lo cual no se vendría a contraponer con el ejercicio de acciones que se vienen cumpliendo por parte de la municipalidad al efectuar el retiro temporal. Esta nueva palabra “el retiro temporal de bienes no permitidos en tales espacios públicos”. Así mismo, en el artículo dos del Reglamento en mención “se faculta al personal municipal al retiro temporal”, ya no decomiso, ya no estas palabras que se utilizaban antes: aprehensión, retención y que nosotros la estamos utilizando, dice “el retiro temporal de los objetos, mercaderías, instrumentos o cualquier clase de bienes muebles que se encuentren expuestos en los espacios de uso público sin autorización municipal”. Tomemos en cuenta, que este Reglamento fue expedido hace dos meses, como podemos observar, a través del tiempo se ha utilizado diverso lenguaje jurídico, con la finalidad de llegar al mismo fin, el cual podría ser, despojar de la mercadería o de los bienes que posee el vendedor informal, perjudicándole de una manera ostensible a él y a su familia, como ya fue señalado. Pero, además de eso se ha tratado, a través de este Reglamento nuevo, de hace dos meses, violar la Constitución, tratando de hacer aparecer la figura de un retiro temporal de la mercadería, con lo cual, según este Reglamento, se estaría



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

ajustando en consonancia con la Constitución, puesto que la Constitución habla de decomiso, no habla de retiro temporal. En el proyecto de ley que estamos debatiendo, el artículo ocho en la primera parte dice lo siguiente: "Prohibición de decomiso o confiscación" en esta ley que estamos debatiendo dice: "Se prohíbe toda forma de decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, desposeimiento, dispuestos mediante ordenanzas municipales". Como podemos observar, no existe el término retiro temporal que ya existe en el nuevo Reglamento expedido por el Municipio de Guayaquil hace dos meses. Si bien es cierto que podría asemejarse este término "retiro temporal" con algunos de los términos empleados dentro del proyecto de ley analizado, considero necesario se lo incluya dentro del proyecto de ley con el fin de evitar cualquier subterfugio legal utilizado por cualquier Gobierno autónomo de cualquier ciudad del país, que buscar en menoscabar o violar el principio consagrado en la Constitución. Por lo que sugiero, la redacción del texto en la siguiente forma: "Artículo ocho. Se prohíbe toda forma de decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, desposeimiento, retiro de cualquier tipo, sea éste, temporal o definitivo, dispuestos mediante ordenanzas municipales, de los productos, materiales, equipos, herramientas y/o capital de trabajo de los trabajadores autónomos, por cuenta propia, comerciantes minoristas, vendedores ambulantes y microempresarios". El tercer párrafo del artículo ocho señala: "Los policías municipales que ejecutaren cualquiera de las formas de decomiso descritas, serán inmediatamente destituidos o dados de baja por parte de la autoridad nominadora, a petición comprobada de el/la perjudicado/a." Quiero



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

hacer conciencia de algo, compañeros y compañeras. El Policía Metropolitano es el último eslabón, el Policía Metropolitano no es deliberante, el Policía Metropolitano cumple órdenes y cuando no cumple las órdenes, es botado inmediatamente, el policía metropolitano también es carne de cañón y es pueblo. Es verdad que existen algunos que han hecho abuso, pero de por sí, algunos, pero la gran mayoría cumple órdenes y no son deliberantes, entonces, hay que pensar que el Policía Metropolitano es también gente muy pobre, con sueldos paupérrimos que cumple órdenes. El párrafo que señalé anteriormente, que decía que: "Los policías municipales que ejecutaren cualquiera de las formas de decomiso serán inmediatamente destituidos..." estaría en contraposición con lo señalado en el párrafo anterior, que señala que la autoridad pública que ordene cualquiera de las formas de decomiso o confiscación, responderá...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se terminó su tiempo Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Ya termino, señor Presidente. Responderá con indemnizaciones de tipo civil e incluso penal, por lo cual, no tendría sentido el tercer párrafo, en el que se estipula la destitución del Policía Municipal que ejecutare cualquiera de las formas de decomiso, y peor aún ser dados de baja o destituidos por parte de la autoridad nominadora, ya que la policía municipal, como lo dije, su obligación es ejecutar órdenes, no pudiendo ser deliberantes so pena de ser destituidos de por sí. Entonces, el párrafo señalado debería aplicarse para el Policía que actuare solo por sí mismo y sin ningún tipo de orden, por lo que considero que podría redactarse de otra manera.





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 48-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada la moción de parte del Presidente. Está apoyada la moción. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. “El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la Constitución de la República estableció un nuevo sistema de control para las entidades y organismos que conforman el sector público, empresas públicas o mixtas así como de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollan actividades de interés público, que impone la obligación de actualizar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Que, para el ejercicio de la potestad otorgada a la Contraloría General del Estado como organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, consagrada en el artículo 211 de la Constitución de la República, es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado como fuente de competencias, facultades y atribuciones; Que, es de actual exigencia social y técnica, contar a plenitud con la facultad de regular y ejercer control específico de las entidades y empresas públicas, en cumplimiento de los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; Que, es indispensable armonizar con los preceptos de la Constitución de la República vigente, las disposiciones relativas al control y auditoría para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 48-A

ORGÁNICA DE LA CONTROLORÍA GENERAL DEL ESTADO. Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por el siguiente: "Art. 2.- Ámbito de aplicación de la Ley.- Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución." Art. 2.- En el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, realícense las siguientes reformas:

1. En el primer inciso, luego de la frase "que dependerá", sustitúyase la palabra "técnicamente" por la frase "técnica y administrativamente".
2. En el primer inciso del artículo 14 elimínese la frase: "excepto en los gobiernos seccionales autónomos y en aquellas dependencias que por estar amparados por contratos colectivos, se sujetarán al Código del Trabajo, en los que lo hará la respectiva corporación."
3. Agréguese luego del primer inciso el siguiente: "Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna, serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado y sus remuneraciones serán cubiertas por la Contraloría General del Estado".
4. Luego del inciso final, incorpórese uno que diga: "Las entidades del sector público deberán prestar todas las facilidades operativas y logísticas para el adecuado desenvolvimiento de las Unidades de Auditoría Interna".

Art. 3.- En el texto del numeral 18 del artículo 31, sustitúyase la palabra "defensa" por la palabra "seguridad". Art. 4.- En el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, realícense las siguientes reformas: Luego de la frase: "instituciones del Estado", agréguese el texto: "así como personeros,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

reglamento para el trabajo de la microempresa, pero nos parece importante señalar que esta ley, a nuestro juicio, a juicio de los dos millones seiscientos mil comerciantes minoristas, debe exclusivamente estar lo expuesto en el artículo trescientos veintinueve de la Constitución Política del Estado, en materia de la propia ley, que es la Ley de Defensa del Comerciante Minorista y del Trabajador Autónomo, exclusivamente, compañero Presidente. Nosotros hemos visto por los medios de comunicación, cómo la guarda pretoriana de los socialcristianos y otros policías metropolitanos, históricamente han abusado, han atropellado, han irrespetado al trabajador autónomo. Ya en la Constitución lo plasmamos en el artículo trescientos veintinueve y nosotros saludamos que en el artículo ocho de este proyecto, se plasme una aspiración de este importante sector del país, es decir, que todo aquel funcionario o Policía que atente contra el interés del trabajador y su derecho al trabajo y que pretenda confiscarle los bienes, sea sancionado administrativa y penalmente, es decir, que todo aquel que pretenda abusar contra el comerciante minorista sea mandado a la cárcel, para que no se siga abusando el derecho a la estabilidad laboral y el derecho al trabajo. Es más, es importante lo que plantea el proyecto de ley, y tiene que avanzar incluso a establecer la prohibición de imponer o abusar a través de tasas y otros rubros que, a través de ordenanzas municipales, se hacen a libre arbitrio por parte de los gobiernos seccionales, sin contar con la opinión de los comerciantes minoristas. Garantizar que el artículo treinta y cuatro de la Constitución, desde el punto de vista que estos son trabajadores autónomos, gente que le apuesta al país garantizar el derecho al trabajo por un lado, pero, también a la seguridad social, es uno de los avances



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

que tenemos aquí en este proyecto de ley, considerando que la mayoría, el ochenta por ciento de los trabajadores autónomos, son mujeres, amas de casa, jefas de familia, madres solteras. Me parece importante que ahora a través de este proyecto de ley, en seis meses, los compañeros comerciantes minoristas tienen que ser asegurados al IESS, y tienen que darles todos los beneficios que la seguridad social en este país contempla de acuerdo a la Constitución. Hay un asunto que en los últimos días en los medios de comunicación ha copado alguna información, incluso tergiversando la posición de los comerciantes minoristas, que los comerciantes minoristas son desordenados, que los comerciantes minoristas crean el caos y el desorden en las ciudades, una serie de falacias. Es correcto lo que se plantea en este proyecto. Los comerciantes minoristas, ejerciendo su derecho al trabajo, ejerciendo su derecho a vivir en el país, a la libre movilización han establecido, han planteado que para desarrollar su actividad, los gobiernos autónomos no tienen que perseguirlos como pillos, como ladrones, tienen que ser los comerciantes minoristas junto a las autoridades municipales y cantonales las que establezcan los espacios, los lugares, los sitios seguros, adecuados y dignos para que haya la comercialización y el efecto de vender los productos de los comerciantes minoristas. Por eso, en la Ley de Soberanía Alimentaria, ya está planteada la necesidad de que los municipios busquen los espacios para la comercialización de los productos que, obviamente, los ecuatorianos vayamos a consumir. Por eso, esta ley tiene que plantear también la necesidad de que son los comerciantes minoristas con las autoridades locales, los que juntos tienen que concluir y buscar espacios adecuados, dignos para el ejercicio de esta actividad, como dice este proyecto de ley en su artículo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

doce. Además, señor Presidente, nosotros queremos decir que es importantísimo que hayamos logrado la silla vacía, el espacio de debate y deliberación, tiene que ser una herramienta que le permita, entonces, a la organización de comerciantes autónomos, poder participar de manera directa, con voz y voto, en todos los concejos municipales, cuando se pretendan aprobar leyes u ordenanzas municipales que puedan favorecer o perjudicar el derecho que tienen nuestros ecuatorianos comerciantes minoristas a trabajar dignamente. Organizar las ciudades y elaborar una tarea de mejoramiento de la calidad de los espacios donde se comercialice, es una tarea de los comerciantes minoristas y de los municipios, no solo de los alcaldes o de los concejos municipales. Para concluir, consideramos que este proyecto de ley avanza de manera significativa, pese a que han habido firmas de convenio para que se ejecute el cinco cinco cinco de los créditos, no se ha logrado llegar efectivamente. Por eso es que a través de esta ley, tenemos que a través de la economía solidaria y productiva, a través de los mecanismos de fomento y de estímulo al crédito, crear líneas de crédito que lleguen de manera directa al trabajador autónomo, que se le entregue los recursos que necesita para mejorar su actividad, es parte de esta aspiración de los trabajadores, pero, obviamente, que esta actividad del crédito no signifique, entonces, que los propios comerciantes minoristas tengan que pagar Impuesto a la Renta, y creo que esto hay que retirarlo del proyecto de ley, porque los comerciantes autónomos no pueden ni deben pagar Impuesto a la Renta, ni a través del RISE ni ninguna entidad que pretenda vulnerar su derecho. Eso, compañero Presidente, muchísimas gracias. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ávila. Tiene la palabra el asambleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: En primer lugar, me parece saludable que aquí estemos discutiendo estos temas, que afectan a tanta gente sencilla y emprendedora de nuestro país. Voy a referirme a temas estrictamente técnicos. Considero que hay algunas modificaciones que valdría la pena hacerlas para precisar términos. En los considerandos de la ley creo que debería cambiarse el orden de los considerandos, en primer lugar todo aquello que se refiera a la actividad del comerciante minorista, trabajador autónomo; y, en segundo lugar, los aspectos que se deriven de ella. Entonces, sugiero que el texto en los considerandos tenga la siguiente relación. El inciso tercero, en primer lugar, el segundo y los sucesivos a continuación, y el primer considerando, relativo a la seguridad social, debe ser ubicado al final. También creo que debería agregarse en lugar apropiado un considerando que el artículo sesenta y seis, numeral quince de la Constitución expresa que: "Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental". En cuanto al Capítulo primero, que detalla los principios rectores, hay que manejar con mucho cuidado el artículo ocho. Creo que debemos incluir la expresión "lícitos", después de "productos, materiales, equipo de herramienta y/o capital de trabajo", ¿por qué? Porque debe entenderse que la prohibición del decomiso, confiscación y otras medidas, es para la mercancía si viene de origen legítimo, es decir, que no estén



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

prohibidas por la ley, porque si no incluimos este tema de manera absolutamente clara, resulta que mañana o pasado habrá uno o varios que se dediquen a comerciar bienes ilícitos y, entonces, la Policía no podrá retener de alguna forma esos bienes como evidencia, precisamente porque no lo incluimos aquí. A mí me parece absolutamente pertinente que el artículo incluya “bienes lícitos”, para que todo el resto quede excluido. También en el último inciso, la expresión final “a petición comprobada del perjudicado o de la perjudicada”, debe incluir “previo el debido proceso”. Esto garantiza el derecho de los perjudicados y también de los presuntos culpables, “previo al debido proceso”. Creo que eso es absolutamente pertinente. Creo también que en algún artículo debemos mencionar las ordenanzas municipales con claridad porque mañana, si la ley es aprobada, nadie interprete que nos estamos saltando a los municipios o estamos invadiendo las competencias de los municipios; todo lo contrario, estamos aterrizando el principio constitucional del trabajador autónomo, pero la ley lo que intenta, y ese es el espíritu, es insertarse de manera lógica y coherente en el ordenamiento jurídico establecido. Entonces, no podemos desconocer la actividad reguladora de los municipios en torno a este tema. En cuanto al ámbito y definiciones de la ley, creo que ese capítulo es completo y coherente, no le haría mayor modificación. Me preocupa el utilizar “decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, requisición, desposeimiento”. Para no hacer muy larga mi exposición, estoy incluyendo un glosario, entre mis observaciones, para que la Comisión juzgue si es o no conveniente utilizar tal o cual término, de acuerdo a las definiciones legales, porque de lo que se trata es de ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

absolutamente técnicos en el tema y no inducir a confusión. Me llama la atención en el artículo trece, literal b): “Establecerá un programa nacional de capacitación y asistencia técnica y especializada en áreas como: encadenamientos productivos, administración gerencial, marketing, etcétera”. Me pregunto si los trabajadores autónomos entenderán qué es marketing. Si lo entienden, preferiría utilizar la expresión castiza mercadeo. Me parece que en una ley en castellano debemos utilizar el castellano, y la expresión castiza es mercadeo, no marketing. En cuanto al artículo doce, creo que debería agregársele la expresión: “lugares”. Me parece que cuando hablamos de “lugares de comercialización” es un poco más preciso que decir “espacios de comercialización”. Esta recomendación es para que los gobiernos autónomos municipales no interpreten erróneamente el alcance de la palabra “centros” en el proceso de comercialización y limiten el desarrollo de las actividades, especialmente de los trabajadores autónomos o por cuenta propia. Dos o tres cuestiones adicionales que las dejo consignadas en las observaciones que voy a presentar por Secretaría en el primer debate. Eso es todo, señor Presidente, compañeros y compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Panchana. Tiene la palabra el asambleísta Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, compañeros comerciantes y trabajadores autónomos, pueblo ecuatoriano: (Intervención en kichwa). Nuestra Comisión, nuestra Mesa en la Asamblea Constituyente, la Mesa





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

de Trabajo Producción, Igualdad, Inclusión Social, recogiendo varias opiniones de los comerciantes, de los trabajadores autónomos, de los compañeros campesinos y de los asambleístas, se redactó para garantizar a los comerciantes llamados informales, con el nombre de trabajador autónomo y por cuenta propia. Eso está garantizado en la Constitución, y también se prohíbe, incluso se decía que nosotros queremos quitar, por ejemplo si hablamos de revolución agraria, las grandes haciendas, de eso sí hablaban permanentemente que queremos confiscar. Pero no se hablaba claramente que las autoridades municipales confiscan, quitan, incluso persiguen como a delincuentes a los compañeros comerciantes minoristas o informales, que se llamaban, y ahora legalmente, constitucionalmente están garantizados como trabajadores autónomos y por cuenta propia, y se prohíbe cualquier tipo de confiscación. Esta es la garantía que se ha dado para los dos millones seiscientos mil personas en nuestro país, y creo que en todos los espacios estamos viviendo la revolución ciudadana. En este sentido no solamente el Municipio de Guayaquil, incluso el Municipio pequeño de Cotacachi, liderado por Auki Tituaña, echó a los compañeros que salían de las comunidades a vender una vez por semana o una vez por mes cuando hay producción, especialmente en esta crisis, en este voraz capitalismo, realmente en las comunidades se ha tratado de defenderlos con la producción agroecológicas, y entregar a la ciudadanía la producción agroecológica. Pero ellos no podían vender en la ciudad, la organización tuvo que adecuar un espacio privado para que no les persigan los policías municipales y les echen a las compañeras que salían a vender. Entonces, esto ha sido común en todos los municipios del país, esta persecución que han tenido nuestros compañeros,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

especialmente del sector rural, porque incluso he visto en las ciudades de Portoviejo, de Guayaquil, nuestros compañeros no saben hablar muy bien el idioma castellano, salimos a buscar la vida en las grandes ciudades y somos perseguidos, y cuando no hablamos bien el español, se burlan de nosotros, y esto, realmente, es importante que con esta ley defendamos al trabajador autónomo por cuenta propia. Por eso, compañeros y compañeras, felicito a la Comisión que ha tratado este tema fundamental para garantizar a los muchos de los comerciantes informales o trabajadores autónomos, que vienen de las comunidades rurales para buscar la vida, como decimos nosotros, y eso nos parece importante que protejamos a la mayoría del pueblo ecuatoriano. En esta acumulación del capital, realmente han sido protegidos los grandes supermercados, acumulando el capital y prohibiendo la democratización de la economía, y esta ley nos va a dar garantía hacia esa democratización de la economía que hablamos tanto, la economía social y solidaria, con lo cual estamos dando oportunidad de trabajo a nuestros compatriotas, y las autoridades locales tienen la obligación de buscar espacios para estos trabajadores autónomos, sino también hay que garantizar, como decía el abogado Roldós, corredores comerciales para que puedan, si es que tanto hablan del ornato de la ciudad, pero también a costa del ornato de la ciudad, no se puede prohibir el pan de cada día de nuestros ecuatorianos. Por eso también tenemos que garantizar si hay espacios en donde hay mayor concentración del pueblo, que pueda también haber esa garantía. Entonces, estoy haciendo algunas observaciones, creo que la ley está muy buena, y algunas observaciones puntuales voy a entregar a la Comisión, para que esta ley se haga una realidad, y esperamos la Ley de Ordenamiento



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Territorial y Descentralización para también garantizar a las juntas parroquiales, porque en las parroquias hay pequeños mercados o espacios en los cuales venden los compañeros de las comunidades, a los comerciantes también se les garantice, tanto en las parroquias, como en los cantones, en las ciudades metropolitanas, el trabajo autónomo y por cuenta propia. Por lo tanto, estamos viviendo un proceso de cambio y este proceso de cambio debe beneficiar a las mayorías. Las minorías que han estado mal enseñadas a acumular riqueza y acumular capital a costa de la mayoría del pueblo ecuatoriano, tenemos que hacer esos cambios profundos de la democratización de la economía, y poner en práctica esa economía social y solidaria con el apoyo del Estado a través de los créditos preferenciales, incluso desde las comunidades, tanto se ha hablado la relación productor-consumidor. En esto también tiene que haber una garantía, que está explicitada en la Ley de Soberanía Alimentaria, e ir dando esa relación directa entre el productor y el consumidor. Esto es lo que quería manifestar, compañeros y compañeras asambleístas y ciudadanos ecuatorianos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta De la Cruz. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras comisionados: El diez de abril del dos mil ocho en la Constituyente de Montecristi, señalé el absurdo que cometería la Asamblea al aprobar un estatuto que no incluya a un gran sector económicamente activo de ciudadanos ecuatorianos, mal



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

llamados informales, ahora legitimados constitucionalmente como comerciantes minoristas, autónomos o microempresarios, de acuerdo a los artículos trescientos diecinueve, trescientos veinticinco, trescientos veintinueve, párrafo tercero, y trescientos treinta y uno de la Constitución Política. La Mesa de Trabajo de Producción, Igualdad e Inclusión Social recogió mis inquietudes y fueron reconocidos los derechos de más del sesenta por ciento de la población económicamente activa, que vive a través de diversas iniciativas como vendedores ambulantes, de mercados, tiendas, taxis, restaurantes, locutorios, transporte urbano e intercantonal, unidades agrícolas, mineros, pescadores, artesanos y una larga lista de emprendedores, sin relación de dependencia, que surgen espontáneamente y se desarrollan a lo largo y ancho del país. Estos compatriotas que aportan con el sesenta y dos por ciento del valor agregado nacional con esta ley, ya no estarán al margen de las políticas y acciones estatales, ni serán víctimas del abuso y atropello de autoridades represivas, que no conocen ni comprenden la importancia capital de la iniciativa popular para la economía nacional y la generación del Producto Interno Bruto. Esta ley que se discute debe dar las garantías y el reconocimiento para que se eliminen las desigualdades, y se dé apertura a los ecuatorianos emprendedores para que se desarrolle a plenitud su capacidad empresarial, creadora y generadora de riqueza y empleo. Debemos claramente señalar las garantías en la ley, para que en verdad beneficien a ese ser humano emprendedor, y una de las garantías es utilizar el término correcto emprendedor, y así tiene que quedar en la ley. Es incorrecto que utilicemos términos como "informal" o "microempresario". Son emprendedores gran cantidad de ecuatorianos que tienen la capacidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

para desafiar las dificultades y emprender en acciones proyectos y trabajos, en los que arriesgan recursos propios, comprometen esfuerzos, donde desarrollan su iniciativa, potencian su capacidad y proyectan su imaginación. Observaciones como éstas presentaré por escrito a la Comisión; sin embargo, aprovecho esta oportunidad para puntualizar lo siguiente que considero de mucha importancia. En el artículo diez del proyecto, cuando se define al microempresario, debe suprimirse la frase: “en la cual uno o varios agentes económicos pertenecientes al sector informal de la economía”, precisamente porque lo informal puede ser confundido de buena o mala intención con lo ilegal. Por lo tanto, una ley jamás puede cometer el abuso jurídico de reconocer o proteger lo que pueda tener connotación con lo ilegal. De acuerdo al artículo uno del Código Civil, que textualmente manifiesta: “La ley es la declaración de la voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita en la Constitución, manda, prohíbe y permite”. Todo en tiempo presente, porque es norma que rige a la sociedad. Esto es muy importante, tomar en cuenta en la redacción de este cuerpo legal, ya que una serie de artificios, como los que los demuestro, pueden hacer de los principios y la ley un rodapié, que puede ser impunemente pisoteado, y las buenas intenciones de capacitación, desarrollo y apoyo, financiamiento, seguridad social de la nueva ley puede quedar como sanos enunciados y nada más. A manera de ejemplo, en el artículo doce, que habla de los espacios de trabajo, se dice que los gobiernos autónomos incluirán centros de acopio y comercialización, información de comerciantes. Verbo conjugado en tiempo futuro. El artículo trece del proyecto, apoyo a actividades productivas y de comercialización, se dice que “El Gobierno organizará e implementará proyectos para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

desarrollo de la economía popular”. De igual manera se dice que “promoverá y financiará proyectos de desarrollo organizacional, y establecerá programas de capacitación y sistemas de información”. En el artículo quince dice: “El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda planificará, promoverá y coordinará planes y programas para los comerciantes minoristas”, etcétera. Así la ley no es imperativa, sino simplemente expectativa. Qué, quién y cuándo garantizará su cumplimiento. Si la ley no manda, no prohíbe, no permite ni rige en el presente, no es más que una colección de enunciados vagos y genéricos. El texto de la ley tiene que ser corregido en presente, no a futuro, por lo que la Comisión deberá adoptar la terminología adecuada, independientemente a los plazos señalados en la tercera, segunda y cuarta disposición transitoria. Finalmente, debo aplaudir la creación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, que implementará proyectos de desarrollo de la economía popular. Por fin se entiende que cuando el emprendedor nacional, sea éste agricultor, artesano, pescador, chofer, empresario, minero, etcétera, estando debidamente respaldado con una buena ley, logra producir y vender sus productos, gran parte de ese dinero que circula como salario o utilidades, inmediatamente se traslada a manos de otros ecuatorianos, que los destinan al consumo de bienes y servicios, con lo que se alcanza un efecto multiplicador, grande y positivo. En cambio, el dinero que sale de nuestra patria para importar lo elaborado afuera, además de no regresar, impide que otros ecuatorianos puedan participar activamente en la dinámica economía nacional. De igual manera, esta ley tiene la intención de auspiciar y permitir que los vendedores invadan las calles de la ciudad, más bien, pone las reglas claras para que los municipios

8.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

incluyan dentro de sus planes de desarrollo, la creación y mejoramiento de los centros de acopio, distribución y comercialización, en los cuales el trabajador por cuenta propia o emprendedores, puedan desarrollar sus actividades. Esta ley, acogiendo las observaciones aquí planteadas, comprende la esencia emprendedora del ser humano y estimula y abre oportunidades, permitiendo su progreso, un pueblo que progresa, es un pueblo digno; y autor de su propia libertad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Alarcón. Tiene la palabra el asambleísta Gorki Aguirre. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE GORKI. Gracias, compañero Presidente. Compañeros asambleístas, compañeras asambleístas, compañeros y compañeras trabajadores autónomos presentes: Esta ley, creo que es muy digna y plausible, por lo cual felicito a todos los compañeros y compañeras asambleístas creadores de este proyecto de ley, al mismo tiempo que me recuerdo en mi provincia, la provincia de Loja, ciertas situaciones que pasaban hace tiempo atrás, por cierto mandatario municipal, que haciendo poderío de su investidura agredía, decomisaba y confiscaba los bienes de las compañeras y compañeros trabajadores autónomos. Es así que este aprovechamiento de la autoridad, incompetente, por supuesto, llevó a que los compañeros y compañeras asambleístas en Montecristi, regulemos esta situación de los trabajadores autónomos. Lo regularizamos a través de un articulado, de algunos articulados dentro la Constitución de la República del Ecuador, protegiendo directamente el derecho al trabajo de los compañeras y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

compañeros trabajadores autónomos y trabajadores que, de alguna manera, estaban no siendo regularizados. Pero, luego de haber aprobado esta Constitución, vemos que hoy en día, actualmente, en este año, todavía se hace uso del autoritarismo en cierto municipio de Guayaquil. Es así que se ordena aún que se maltrate, que se golpee a hombres y mujeres trabajadores y se decomise sus herramientas de trabajo o los productos que, en definitiva, son lo que venden estos compañeros y compañeras trabajadores. Es inaudito por lo cual merece rechazo, compañeros y compañeras. Por eso aplaudo nuevamente la creación de esta ley para que se regularice, definitivamente, ya no hay de ninguna manera ese abuso de poder por parte de ciertos dirigentes municipalistas, en el cual se quieren aprovechar de su autoridad y destruir masivamente al ente trabajador. Compañeros y compañeras assembleístas, en el artículo tres, Igualdad ante la ley, de esta ley propuesta, tiene plena armonía con el artículo treinta y tres de la Constitución de la República, sobre los derechos del buen vivir, el mismo que indica, en lo que se refiere el derecho al trabajo y seguridad social, "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto de su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y redistribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado". Así mismo, el artículo siete, Reconocimiento del trabajo autónomo y el artículo ocho. Prohibición de decomiso o confiscación, de la presente ley propuesta, es plenamente constitucional por su coherencia, se regula con el artículo trescientos veintinueve de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que indica





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

textualmente, en el tercer párrafo: "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia, realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo". Definitivamente, vemos que están enmarcados en la ley, el artículo ocho, lo que sí sería conveniente también, que todo este articulado se interprete de acuerdo y enmarcado dentro de la ley. La Constitución de la República en su artículo sesenta y seis: "Reconoce y garantiza a las personas, en su numeral tres, el derecho a la integridad personal que incluye, en su literal a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. Y, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia". Es así que basados en este articulado de la Constitución de la República del Ecuador, propongo incluir un artículo, en el cual se prohíba que los policías municipales y cualquier autoridad maltraten física o moralmente, de obra o palabra a los trabajadores autónomos, comerciantes minoristas y microempresarios, por reclamar sus derechos laborales. El incumplimiento de estas normas serán inmediatamente sancionadas administrativamente, sin el perjuicio de seguir las acciones penales correspondientes por parte de él o las trabajadoras agraviadas, enmarcados en la ley y de acuerdo al debido proceso. Esa es la propuesta, compañeros y compañeras assembleístas. Compañero Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta Aguirre. Tiene la palabra el assembleísta Luis Hernández. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeras y compañeros, señoras, señores de la barra: Creo que este proyecto es consecuente con la necesidad de redistribuir la riqueza. Un gran mal ecuatoriano es la tremenda brecha en la distribución de la riqueza. Ahí quiero recoger las palabras de una compañera que dijo, que más se impone en la historia el tener antes que el ser, el acaparamiento antes que la distribución. Parece que es muy actual que un señor, por ahí, está aparando negocios con el Estado. Claramente, es más tener que ser, por ahí también. De ahí la necesidad de reglamentar y de al mismo tiempo tener una ley que sea clara, para que no haya justamente las lamentaciones más tarde, que porque la ley no era clara, no se mantuvo el espíritu de la ley. Sin embargo que la ley no puede ser clara, el espíritu ético y moral se impone, más aún si estamos en una sociedad ética y moral o, al menos, en camino de construirla. Es por eso que creo que tenemos que proteger para que el microempresario tenga acceso al crédito. Uno de los mayores problemas que tiene el microempresario, el vendedor ambulante, es el crédito. Aquí vemos que, por ejemplo, en el proyecto de ley, en el artículo catorce dice: "Así mismo, las actividades del sistema financiero nacional, creará líneas especiales de crédito, para favorecer y apoyar a ese sector, con condiciones más favorables". Más favorables, ¿frente a quién, frente a qué? Entonces, recomiendo que aquí se coloque "más favorables en relación al sistema privado". Porque no puede ser posible que más tarde, el Banco de Fomento o la Corporación Financiera Nacional dé un crédito con interés mayor que en el lado privado, porque la parte favorable es, a lo mejor, que le extiende el plazo. Entonces, siempre las condiciones tienen que ser mejores que en la parte privada. Igualmente, creo que no hay ningún



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

conflicto y que puede convivir tranquilamente un buen urbanismo con la actividad de vendedor ambulante. Pero, el momento que se le estigmatiza al vendedor ambulante, lógicamente no hay ningún diálogo. Ejemplo de eso tenemos, por ejemplo, en Quito, en Cuenca, donde los gobiernos locales han logrado llegar a un diálogo respetuoso, saludable para que sin afectar al urbanismo necesario también en una ciudad, pueda convivir adecuadamente el vendedor ambulante. Entonces, aquí una invocación para que los que hacen este escenario tan necesario para la distribución de la riqueza, tengan un trabajo consecuente con quienes tienen el poder local o el poder provincial. Al mismo tiempo, un llamado a quienes están en el poder local o provincial, para que actúen con coherencia en la necesidad de hacer cumplir lo dice la Constitución, una adecuada redistribución de la riqueza y el acceso legítimo al trabajo. Finalmente, hagamos de esto, de lo que está sucediendo, una lección. Legislemos para el peor caso, legislemos para el peor caso, particularmente aquí el caso que lo identifico más claramente es que, sin embargo que se da acceso a un crédito, las condiciones favorables de ese crédito tienen que estar claramente especificadas, para que no haya un burócrata que no participa del espíritu que estamos este momento teniendo, y que más tarde, ponga trabas y limite el acceso legítimo al crédito que tienen los pequeños comerciantes, los vendedores ambulantes y todos aquellos que quieren mejorar su vida. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Hernández. Tiene la palabra el asambleísta Mauro Andino. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Permítame, en primer lugar, expresar un saludo a todo este gran sector de ecuatorianos que día a día se sacrifican por llevar el pan a sus hogares, en especial a los comerciantes de la provincia de Chimborazo, bienvenidos a la ciudad de Quito. Señor Presidente, Montecristi fue el punto de partida para que se expida el nuevo marco constitucional y, a través de este marco constitucional, insertar precisamente en el artículo trescientos veintinueve, una disposición que por primera vez en la historia, está garantizando y reconociendo el derecho del trabajador autónomo; y a más de ello, Montecristi fue la puerta para abrir el reconocimiento a todos los informales. Obviamente que no solamente llegamos hasta esos términos para estructurar el marco constitucional, sino que también, se puso término al abuso, a la prepotencia, a la arbitrariedad que, lastimosamente, ha sido característica de ciertos gobiernos locales en complicidad con la Policía, para atentar en contra de los derechos humanos de aquellas madres de familia, de aquellos padres, de aquellos niños, jóvenes y adolescentes que han trabajado en los mercados, en las plazas o en las calles de las diferentes ciudades del país. Por ello hay que felicitar a la Comisión, en particular a Amanda, que ha sido quien ha tomado la bandera de esos miles y miles de comerciantes autónomos, que con razón están reclamando justicia para poder sobrevivir. Este proyecto, señor Presidente, tiene el acierto que por primera vez se recoge o se reconoce los derechos de los trabajadores minoristas y pequeños comerciantes autónomos. Derechos que, reitero muchas veces han sido vulnerados por ordenanzas municipales o autoridades que han abusado de su condición. Hay que destacar también que este proyecto destaca el rol y la responsabilidad del Estado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

ecuatoriano y de los gobiernos locales, como encargados del diseño y desarrollo de políticas públicas, encaminadas precisamente a buscar un desarrollo de un sistema democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo. Así mismo, se está determinando que quienes son comerciantes minoristas, trabajadores autónomos o por cuenta propia y microempresarios, y que bajo esa calidad se otorga la posibilidad de afiliarse al régimen de seguridad social, y gozar de los beneficios que dicha institución otorga como todo ser humano se merece. Destaco también en el proyecto, la responsabilidad de las instituciones financieras, no solo de carácter estatal sino de todas aquellas que forman parte del sistema financiero nacional, para el cumplimiento de los fines de desarrollo productivo por medio de la creación de líneas especiales de crédito, para favorecer a dicho sector, en las condiciones más favorables a estos grandes sectores que han sido, lastimosamente, olvidados y vulnerados por los gobernantes de turno. En este sentido, considero también necesario, que los comerciantes minoristas y autónomos, además de los derechos que les son atribuidos por la presente ley o este proyecto de ley, sean responsables también, como lo han sido, de las buenas prácticas comerciales paralelamente dispuestas en la Ley de Defensa del Consumidor, para poder guardar coherencia entre la normativa existente y generar una política de prevención y no de sanción, ante dichas prácticas, ya que los comerciantes minoristas y microempresarios son los llamados a ejercitar e implantar una nueva forma de comercio solidario y respetuoso con los derechos del consumidor, prohibiendo, por ejemplo, formas de publicidad engañosa o abusiva que induzcan a error en la elección del bien, su calidad, cantidad o servicio.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Cualquier práctica desleal de comercio, que tienda o sea causa del alza indiscriminada de precios de bienes o servicios o que pudieran provocar desabastecimiento de productos. Como segundo aporte, considero necesario, señor Presidente y miembros de la Comisión, que el artículo ocho contemple una excepción a los casos de decomiso pues, deben exceptuarse del presente caso los autos y resoluciones emitidos por los jueces competentes, expedidos en legal y debida forma, por la existencia de un delito o para evitar el cometimiento del mismo. También debe excluirse del caso, las resoluciones administrativas de las autoridades de Salud Pública, que tengan como objeto principal fundamental, precautelar la salud de los consumidores. Lo dicho se debe, a que tal y como se encuentra redactado el presente artículo, da a entender que cualquier medida proveniente "de autoridad pública, incluyendo a los operadores de justicia y funcionarios del régimen de la salud, están incluidos en la prohibición legal, dejando de esta forma el ejercicio y control de actos de comercio que involucren o puedan involucrar mercancías de origen ilícito, o de los cuales no es posible justificar su procedencia. De otra parte, ante el caso no consentido de la existencia de un producto que afecte o atente gravemente a la salud pública, es necesario que la autoridad competente tenga la facultad de ordenar que dicho producto deba ser retirado del mercado, para evitar precisamente daños en la salud de los consumidores. Señor Presidente, tengo la certeza que con este proyecto de ley, que en el segundo debate será aprobado por unanimidad, por fin se hará justicia y se garantizará esos derechos vulnerados en contra de miles de madres de familia, de padres, de niños y adolescentes. Por ustedes, en defensa de sus derechos. Gracias, señor Presidente. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Andino. Tiene la palabra el asambleísta Gilberto Guamangate. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Muchas gracias, compañero Presidente, muchas gracias, compañeros, muchas gracias a los compañeros de la Comisión. Debo decir en nombre de mi provincia, la provincia de Cotopaxi, de los comerciantes minoristas del país, de todos los que de una u otra forma, comercializamos algo en la vida porque todos somos comerciantes minoristas, en mayor o menor escala todos hacemos comercio. En ese sentido, solamente hacer una, no sé si una sugerencia a la Comisión, para ver si es que podemos considerar en una transitoria tal vez, o en un articulado, el hecho de dar la responsabilidad a los gobiernos seccionales, me refiero a los señores alcaldes, para que ya no permitamos en las pequeñas ciudades, particularmente, como Latacunga, como Tosagua u otras ciudades del país, en donde los comerciantes minoristas siguen vendiendo en los mercados donde ni siquiera existen la salubridad, las condiciones para que sigan prestando sus servicios. No hay. Creo entonces, que en este proyecto de ley hay que dar la responsabilidad u obligatoriedad, para que los señores alcaldes, no sé si en un tiempo perentorio de uno a dos años, pueden darles las condiciones de infraestructura básica que necesitan los comerciantes minoristas. De esa manera, no se siga permitiendo la fanesca, como en el caso de Latacunga, lamentablemente, tengo que decir a mí país, así, ahí en el centro, el alcalde esta ciudad no hace absolutamente nada para ordenar ni esas plazas ni esos mercados. Pero, también tenemos que hacer un llamado

*g.* a los comerciantes minoristas para que en conjunto construyamos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

porque sí hay ejemplos de parroquias pequeñas y lo voy a poner de mi misma provincia, en Chugchilán, donde los comerciantes no querían pasar al mercado que fue construido por el Ministerio de Bienestar Social, en ese entonces. Querían seguir permaneciendo en esa plaza, en donde no existían las condiciones básicas de salubridad. Se tornó prácticamente en una confrontación entre las autoridades y los comerciantes minoristas. Finalmente en el plazo, creo que fue de un año o dos años, se logró pasar a los comerciantes minoristas a ese mercado bien ordenado. Ahora vean cómo están los comerciantes minoristas de esa parroquia, están en mejores condiciones, han mejorado su economía. Entonces, hay que hacer un llamado para que todos en conjunto construyamos el régimen de desarrollo, que se habla en esta Constitución. No es que no está contemplando en la Constitución, contempla aquello. Pero ese buen vivir tenemos que construir todos, los comerciantes, las autoridades y no solamente los gobiernos seccionales sino también el Gobierno Central, todos tenemos que apuntalar para que este régimen de desarrollo se dé en el mejor sentido. Por otro lado, hay una preocupación que existe respecto al artículo diez y a la inserción de los microempresarios. Habrá que determinar, con cuántos miles de dólares es un pequeño microempresario, no por eso se le puede descartar de este proyecto de ley. Hay que dar la posibilidad, porque todos tenemos en un determinado momento, el sueño de ser microempresarios. No creo que alguien que empieza siendo comerciante minorista o comerciante ambulante, quiera seguir siendo toda la vida comerciante ambulante. No lo creo, compañeras y compañeros. Creo que en algún momento alguien sí tiene la perspectiva de llegar a ser mucho más que





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

comerciante ambulante no creo que quiera quedar ahí. Entonces, habrá que determinar ahí, hasta cuánto se les permite aquello. Porque no por ello se puede beneficiar a todos en su conjunto. Ahí el Servicio de Rentas Internas, tendrá que hacer ese trabajo. Les pido a los compañeros que están arriba, que primero me escuchen lo que estamos diciendo, porque parece ser que no están escuchando, no están entendiendo el debate. Probablemente, lo que estoy diciendo, compañeros, es que nadie quiere quedar en la situación, como quiere empezar. Todos queremos mejorar, no creo que nadie estemos en contra de aquello. Finalmente, es necesario aplaudir lo que se está detallando en el artículo catorce, por fin se está dando la posibilidad para que los comerciantes minoristas, los trabajadores autónomos, tengan la posibilidad de que el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional, den los créditos para los que, verdaderamente necesitan. Lo que habrá que determinar, tal vez en un reglamento, no sé si en esta misma ley, es que cómo hacemos con las garantías. Lamentablemente, un trabajador autónomo, un comerciante minorista que va a la Corporación Financiera Nacional, al Banco Nacional de Fomento no le dan los préstamos como se debe, para los que verdaderamente necesitan. ¿Qué hacer ahí? Habrá que dar las facilidades necesarias para que verdaderamente esos créditos vayan para la gente que necesita, no para los que ya tienen. Porque los bancos, generalmente, ¿qué es lo que hacen? Pedir las garantías y si le entregan las garantías, a buena hora, le dan los créditos. Para los que no dan las garantías, ¿qué? No hay crédito. Entonces, compañeras y compañeros, es necesario también estipular, como decían



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

algunos compañeros, claramente para que estos créditos lleguen para los que verdaderamente necesitan. Quería, compañero Presidente y compañeras, aportar en esta línea y esta dirección, y saludar porque por fin los comerciantes minoristas van a hacer eco de lo que aprobamos en esa Constitución, del seguro social obligatorio para todas y todos los ecuatorianos. Ahora ya la seguridad también va a ser de los comerciantes. Gracias, compañero. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Betty Amores. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Cuando llegó este proyecto de ley por resolución del CAL a la Comisión Especial de lo Laboral y Seguridad Social, tuvimos dos alternativas. La una, encontramos que un proyecto que había sido presentado en el mes de octubre del año dos mil siete, padecía de graves inconsistencias con el nuevo marco constitucional. En esa virtud, hubiera sido sencillo para la Comisión emitir un informe que anote esas inconsistencias y disponga el rediseño global del proyecto. Pero creemos que estamos hablando de una nueva Comisión Legislativa y de Fiscalización, y pronto de una nueva Asamblea Nacional, en la cual los derechos de las personas están por sobre cualquier otra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

consideración. Por esa razón nos pusimos a hacer un proyecto de ley distinto pero que recoja todas las normas constitucionales. Queridos compañeros y amigos de Santo Domingo de los Colorados, comerciantes minoristas de los distintos mercados, ahí está el cumplimiento de aquel compromiso que hice cuando recorría esas calles queridas, compañeros de la Ipiales, compañeros del centro comercial Hermano Miguel, aquí está el cumplimiento de nuestra palabra empeñada. Nosotros no somos solo palabras, nosotros somos, sobre todo, hechos y los hechos, señora Presidenta y queridos comisionados, es que pese a quien le pese ahora surgen algunos padrinos del proyecto, y dicen que ellos presentaron el proyecto, no me refiero a los compañeros del MPD que efectivamente así lo hicieron, aunque era una versión anterior, sino en particular y con toda la cordialidad a los señores de Sociedad Patriótica, que se opusieron a toda la Constitución y lucharon para que esa Constitución sea negada por el pueblo ecuatoriano. Ahora, Movimiento País está siendo coherente con el juramento que hizo a su pueblo, y también coherente con la Constitución Política que hemos consagrado. Todo el capítulo primero es el resultado de la Constitución Política aprobada en Montecristi, allí están los principios constitucionales en los que deben basarse particularmente los alcaldes de todas las ciudades del país para priorizar el cumplimiento de sus derechos frente a la superflua preocupación por la belleza de las calles. Aquí lo que prevalece son los derechos del pueblo y por eso hemos consagrado todo un conjunto de derechos y de principios. Voy a decir más, no solamente nos quedamos en consagrar derechos, ahora se dice que estas normas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

no son imperativas, claro que lo son, pueden ser invocadas e inclusive el Estado, lo hemos previsto en este articulado, si es que alguna autoridad municipal no cumple con la Constitución o con las normas que están previstas en esta ley, podrá sancionar a los gobiernos locales y exigirles indemnizaciones por incumplimiento de la Constitución, y tendrá derecho a exigirles a esos gobiernos locales a que adecuen sus ordenanzas municipales, que son terriblemente represivas contra nuestro pueblo, para que esas ordenanzas municipales que son normas de inferior jerarquía, no estén en contra de la norma constitucional que prioriza el derecho al trabajo frente a cualquier otra fundamentación que hayan hecho. Pero eso también significa una corresponsabilidad social en este tema. Tengan la absoluta certeza que esta ley no es solo el resultado de una dádiva. En realidad esta ley es el resultado del convencimiento de la revolución ciudadana y del presidente Correa, que en los trabajadores autónomos, en los comerciantes minoristas, en los emprendedores está el futuro económico de este país y por eso nuestro compromiso para defenderlos. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señorita Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, compañeros trabajadores que están en las barras altas, mi saludo respetuoso y solidario por sobre todas las cosas porque, en mi opinión, hemos estado en deuda con los trabajadores denominados informales. He vivido muy de cerca en la ciudad de Guayaquil, cómo se ha perseguido a estos trabajadores, cómo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

el trabajo se convirtió en una especie de delito, cómo se ha venido violando la Constitución al perseguir al trabajador informal o autónomo, como se dice ahora. He visto cómo tienen que correr con sus niños en sus brazos, las madres y su mercadería, como si fueran delincuentes, y no siendo Asambleísta me preguntaba, y qué es que está pasando en el país, qué sucede con la Constitución que no se cumple, y nadie reclama y nadie dice nada ni ve ilegal a nivel constitucional. Felizmente llegamos a Montecristi y aprobamos el artículo trescientos veintinueve, el que está claramente consagrado de ahora y para siempre el derecho que ustedes tienen a realizar su trabajo, ya no tienen que andar corriendo con su mercadería como si fueran delincuentes. A perseguir a los delincuentes, a ellos sí, mano dura; a los trabajadores autónomos informales no, es un derecho que emana de la Constitución, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y del artículo veintitrés de la declaración de Derechos Humanos. Vea usted cuántas normas han existido, pero debimos llegar a Montecristi para que se haga realidad. Por eso voté por esta Constitución, porque es una Constitución justa, innovadora y revolucionaria, ya hay una norma legal con que estos compañeros puedan defenderse. Quizás esto frene el éxodo de los ecuatorianos al exterior, hay más de tres millones de ecuatorianos en otros países sufriendo la persecución también por cuestiones de carácter racista, xenófobas y, entonces, viene esta ley. Recuerdo en la ciudad de Guayaquil, calle principal de la Alborada, habían muchas carretillas bien arregladas en que se vendían choclos asados y otras pertenencias, iban los ciudadanos en sus carros a comprar, de repente desaparecieron todos por una disposición, una ordenanza



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

inconstitucional, porque siempre ha sido inconstitucional la ordenanza que está castigando el trabajo de ciudadanos que lo hacen de manera informal; felizmente, viene esta norma que seguramente va a frenar la migración ecuatoriana porque se va a permitir el trabajo. No creo que deba cambiarse, como escuché aquí, el término “espacios de trabajo” y que se lo cambie por “lugar”. Creo que casi nada hay que cambiar en este proyecto, está bien articulado, está bien redactado y debería ser aprobado por unanimidad en esta Asamblea Constituyente, porque revela y ahí está el clamor de más de doscientos mil trabajadores informales. Mire usted, el cuerpo legislativo que ampara el trabajo autónomo, por ejemplo, existe ya en España la Ley Veinte-Dos mil siete del once de julio, creó el Estatuto del Trabajo Autónomo en España, y ahí se dice en su parte introductoria “que el fenómeno del trabajo autónomo es general en todo ámbito internacional, no obstante en muchos países de América Latina esas actividades se hacen en el marco de una generalizada economía informal”. Según los datos de las Naciones Unidas el cincuenta coma tres de la ocupación no agrícola en esta región, se encontraba en el sector informal en el año dos mil cinco; por ello es que esta nueva norma legal puede ser considerada como una buena práctica legislativa, que muchos gobiernos deben conocer y estudiar. Se respalda a nivel internacional la protección y la legalización del trabajo informal. Decía que no hay que cambiar el término “espacio” por “lugar” porque el término espacio está contemplado en la Constitución en el artículo trescientos veintinueve. No estoy de acuerdo ni voy a ponerme a defender a los policías municipales que persiguen a los trabajadores informales. La Constitución de la República en el artículo ciento cincuenta y ocho, que se refiere a la Fuerza Pública y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

que es aplicable también para este caso, señala claramente que no exime de responsabilidad alguna el obedecer ciertas órdenes que van contra ley y contra la Constitución. Por eso es que existe una armonía en este cuerpo constitucional y hay la objeción de conciencia, si me dan una orden que viola la Constitución y que viola la ley, como Policía Municipal no puedo cumplirla porque estoy incurriendo en esa violación y a la ley se considera conocida por todos y la ignorancia no excusa a persona alguna. Estoy de acuerdo en esto que se señala en el artículo ocho, inciso segundo, que se refiere al desacato y dice lo siguiente: “La autoridad pública que pese a esta prohibición ordene en cualquiera de las formas el decomiso o confiscación prevista en el presente artículo, responderá con una indemnización que será igual al doble del valor del bien incautado, dispuesto por el juez competente. Esta indemnización se pagará sin perjuicio de responsabilidades administrativa y aún penales”. Creo que la indemnización no es todo. Si se produce este desacato, el desacato es un delito y tiene que iniciarse acciones de carácter penal de oficio, por eso es que sugiero que en este inciso segundo del artículo ocho se señale de esta manera en las dos primeras líneas: “La autoridad pública que pese a esta prohibición ordene cualquiera de las formas de decomiso o confiscación prevista en el presente artículo, incurrirá en desacato”, y continúa, “responderá con una indemnización o confiscación”. En el inciso tercero del artículo ocho está muy bien: “Los policías municipales que ejecutaren cualquiera de las formas de decomiso serán inmediatamente destituidos o dados de baja por parte de la autoridad nominadora. Son terribles los casos que han ocurrido con esto de perseguir al trabajador formal. He vivido muy de cerca en el ejercicio de la profesión, una anciana de más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

de sesenta y cinco años vendía fritada en una mesita y en un pequeño fogón, le arrebataron la mercadería, la fritada, le quitaron la silla, le quitaron la cocina, el fogón, esta señora desesperada se sube a la camioneta de esos municipales a reclamar de rodillas que no le quiten su mercadería, ¿saben qué pasó? la empujaron y se cayó de cabeza en el piso y se desnucó y, encima el aceite caliente o manteca caliente le cae a la señora que estaba agonizando. Estas cosas no se pueden permitir jamás, ya está la Constitución ordenando esto, ya está en el proyecto de ley. Entonces, el Policía Municipal que ejecuta estas acciones tiene que ser sancionado no solo con la baja, tiene que ser sancionado por perjuicio, por daños morales o por daños y perjuicios, independientemente de acciones penales. Hay que ser más rígido en esta parte. No hay que ser condescendiente con quienes persiguen al pueblo por el hecho de hacer ejercicio de una norma constitucional, es decir trabajar, no debe permitirse más que el trabajo sea llevado a la condición de delito, de pecado. Más allá, como decía un compañero, de la belleza de las calles es más importante que el pueblo pueda trabajar, y a esto se refiere este cuerpo normativo que lo apoyo y, ojalá, cuando votemos tenga unanimidad entre los compañeros y compañeras asambleístas. Gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Esteves. Tiene la palabra la asambleísta Rosario Palacios.-----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Es sumamente importante lo que la Comisión ha conseguido en este instrumento legal. Asistimos al rescate de derechos que venían siendo conculcados a un sector olvidado por décadas y a un sector que viene dando soluciones que los gobiernos de turno nunca las dieron. Estamos asistiendo a la recuperación del derecho al trabajo, del derecho a la seguridad social, del derecho a ser consultados, del derecho a ser capacitados, del derecho a acceder al crédito, del derecho a escuchar y ser escuchados, del derecho a la protección, en fin, del derecho a vivir e inclusive a sobrevivir. Esta gama de derechos que se rescatan, que fueron construidos y plasmados en la Constitución por este sector humano, conjuntamente con los asambleístas constituyentes, hoy tiene la suerte de haber dado un paso gigantesco al ser plasmado en la Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario. Pero me preocupa que en el artículo ocho en lo que tiene que ver al tercer inciso, cuando se habla de "Los policías municipales que ejecutaren en cualquiera de las formas de decomiso, descritas serán inmediatamente destituidos", estamos dándole prioridad a las cosas, que está muy bien, pero no la prioridad que tiene el derecho al trato apropiado y sin violencia, que consagra la Constitución en el rescate de derechos a las mujeres, en el artículo trescientos treinta y uno, y que esta ley tiene que plasmarlo como un rescate al derecho al trato apropiado que tenemos todos los seres humanos, y más todavía en el ejercicio de una función tan noble como es la de ser trabajador por iniciativa propia, donde se pone en juego toda la creatividad, toda la capacidad de las personas. Por consiguiente, no puede dejarse pasar por alto, porque esto es consagrar aquí un derecho humano y, por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR


### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

consiguiente, el derecho a recibir y a dar un buen trato. Cuando se habla de mercadeo, se está haciendo referencia a la capacitación también, al buen trato que recibirá el cliente, pero como que se nos ha escapado el derecho al buen trato que merecen quienes ejercen la profesión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Julio Logroño. No se encuentra. El asambleísta Jaime Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas: Este proyecto es muy importante, creo que con entereza la asambleísta Amanda Arboleda y la Comisión lo han tomado, han insistido y ahora estamos en el debate importante. Es parte del proceso que iniciamos en Montecristi, el debate sobre la naturaleza y el carácter de la economía. La economía, por disposición de la Constitución de la República, es una economía social y solidaria, ya no estamos en el marco jurídico que estructuraba la economía como una economía social de mercado; por tanto, la legislación tiene que irse acoplando permanentemente a esa disposición constitucional, esta ley, que la apoyamos y la respaldamos con entusiasmo, tiene que complementarse en el marco de otra legislación complementaria. Quiero pedirle, señor Presidente, que disponga que por Secretaría se lea el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta y tres de la Constitución.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, con lo solicitado.---



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 283. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios". Hasta ahí el segundo inciso del artículo 283, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Gracias, señor Presidente. El texto constitucional es absolutamente claro, dispone que la economía social y solidaria, de la cual es parte este subsistema de los trabajadores autónomos, tiene que estar regulada por la Ley de Economía Social y Solidaria. Quiero comprometer a este Pleno que haciendo un esfuerzo en este período de transición entremos a conocer ese proyecto. Ese proyecto va a permitir tener un marco que facilite que esta ley no quede en letra muerta, que se cumpla y que se integre a todos aquellos postulados que establece la Constitución. No se trata únicamente de lograr aquella reivindicación antigua, de mucho tiempo, de los trabajadores autónomos del respeto a la dignidad humana, del respeto al trabajo. Decenas de años en Quito y en las principales ciudades del país, los trabajadores autónomos han levantado una bandera de lucha por la dignidad del trabajo, y han sido un ejemplo vivo para el resto de la sociedad, porque ellos son precisamente la muestra de la crisis de una economía capitalista en caída, en crisis. La economía capitalista no permite que puedan tener relaciones de comercio justo entre desiguales, con asimetrías tan grandes como tiene la economía ecuatoriana. Uno de cada cinco ecuatorianos pertenecen a este sector, dos millones seiscientos mil ecuatorianos, pregunto, en este sector del comercio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

ecuatoriano, cuántas son las familias y las personas que monopolizan el gran comercio del Ecuador y que incluso se han beneficiado de leyes elaboradas por nosotros, qué pasa con esos grupos que se han beneficiado de la reforma a la Ley de Equidad Tributaria, que con las restricciones a las importaciones tienen cupos preferentes. Qué pasa con esos grandes abastecedores de los pequeños comerciantes, que tienen ingresos superiores a los que tienen la media del ingreso per cápita en los países más desarrollados del mundo, es decir, ingresos per cápita de cerca del medio millón de dólares, cuando el ingreso per cápita de esta población no llega a los cien o doscientos dólares anuales. Esa realidad solo puede ser cambiada a través de lo que establece la Constitución: la nueva Ley de Economía Social y Solidaria, que involucre la incorporación a las actividades productivas, pero también el sistema de crédito y sobre todo el sistema tributario. No es posible que un pequeño comerciante tenga que establecer relaciones tributarias con el Estado, con las mismas leyes, con las mismas reglas que tiene los dueños de los grandes centros comerciales. Los que se encuentran comerciando volúmenes mayoritarios, deben tener una normas, y otra norma distinta en el campo tributario los que pertenecen a este subsistema, la Constitución así lo establece. Es necesario entonces, complementar esta ley con las reformas o con el Código Tributario que tenga un tratamiento específico para el sector de la economía social y solidaria. También tenemos que dar el otro paso, la Constitución establece que el sistema financiero debe tener un subsistema de las finanzas populares, debe tener una superintendencia propia y una ley propia que permita que las tasas de interés de los créditos para ellos no puedan ser del treinta y cinco por ciento. Cómo es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

posible, cómo entender aquello, mientras el gran comerciante que les vende a ellos los productos, va al banco y tiene tasas obviamente corporativas del ocho o nueve por ciento, y saben cuánto representa en esta banca oligopólica que tenemos en este país, donde cuatro bancos manejan el setenta por ciento de las operaciones financieras, representa la mayoría de las operaciones financieras, en esos bancos que tienen tasas de interés del treinta y cinco por ciento. ¿Cómo puede salir este sector de la situación de postración económica si es que no desarrollamos aquellas disposiciones que la Constitución determina? creo que es necesario avanzar en el trámite de la economía social y solidaria, algunos sectores ya han trabajado en ella. El MIES ha trabajado, en nuestra Comisión hemos trabajado, en el Ministerio de la Coordinación de la Política Económica hemos trabajado. Quiero pedir y emplazar al CAL para que asuma la responsabilidad de este tema, que pienso es una prioridad para el país. En la parte puntual creo que hay algunos aspectos que tiene que corregirse. En la parte formal de la ley se sigue hablando de la Constitución Política, ya no hablamos ahora de la Constitución Política, hoy es la Constitución de la República del Ecuador. Creo que es necesario trabajar más sobre el tema del RISE, el tema del RISE que tiene una gran contradicción, por un lado pretende ser un facilitador para los tributos; por otro lado, tiene una condición impositiva, no puede ser voluntaria e impositiva a la vez, tenemos que trabajar un poco más en ese articulado. Voy a presentar en Secretaría algunas observaciones, pero creo que lo fundamental es que pensemos que con una ley, que a lo mejor queda desarticulada del conjunto de la legislación, probablemente no damos los pasos que necesita toda esa población, esos dos millones y medio de ecuatorianos que, además del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

respeto a la dignidad del trabajo, necesitan incorporarse definitivamente a este modelo de economía que se pretende imponer en el Ecuador y en algunos países, el modelo de la demanda efectiva, el modelo en donde el Estado es el facilitador, es el apalancador de aquellos sectores que la sociedad de la economía capitalista no les ha permitido. Ese modelo es el que tenemos que empujarlo y por esto respaldo esta decisión de esta Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ruiz. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Aunque pedí la palabra, casi al mismo tiempo de mi compañero Abel Ávila, nunca es tarde, de todas maneras, para escuchar la voz de la izquierda revolucionaria del Movimiento Popular Democrático. Quiero saludar, como aquí lo ha hecho la Comisión de lo Laboral y Social que ha dado paso al tratamiento de este proyecto de ley, pero en lo fundamental quiero saludar, reconocer, felicitar a los verdaderos autores de este proyecto de ley, que son a mis compañeros comerciantes minoristas, trabajadores autónomos y que, agrupados en el referente de lucha de este sector la CUCOMITAE, fueron los que presentaron este proyecto de ley, y que el MPD lo elevó a iniciativa legislativa. Esa es una demostración de que nuestro partido legisla con el movimiento social y popular, esto significa la coherencia que existe entre nuestro partido, vinculado a los sectores sociales y populares relegados, marginados, inclusive atropellados en sus derechos y dignidad. Quiero decirles que presentamos el proyecto en octubre del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

dos mil ocho. El CAL, luego de siete meses lo califica el veintiuno de mayo, y corría el riesgo de no ser calificado ni siquiera tratado. Cómo se presenta esto, y no puede actuarse de esa manera cuando hay iniciativa de carácter popular, ni una semana tenía el proyecto de reforma a la Ley de Carrera Docente, ya lo querían calificar mientras éste tenía siete meses. No puede legislarse así, como tampoco puede postergarse la reforma a la Ley de Aguas, que presentaron los compañeros de Pachakutik con el respaldo del MPD, lo que nos demuestra que una iniciativa que no viene del Ejecutivo, no tiene prioridad o no tiene el mismo tratamiento en el tiempo. Por eso saludo la movilización y la lucha incansable de mis compañeros trabajadores autónomos, que su lucha, su presión sirvió para que aquí se califique y se dé este tratamiento. Sí, este proyecto de ley reivindica a más de dos millones seiscientas mil personas, que le apuestan al Ecuador, que no han fugado de su patria, que mueven la economía y que, sin embargo, son vejados, humillados por la prepotencia y arrogancia de algunos alcaldes de la derecha socialcristiana, Izquierda Democrática y que ahora se hacen llamar municipalistas. Eso les obligó a ellos, gente humilde, sencilla nos demuestra que tiene propuesta iniciativa, y que son actores y protagonistas de los cambios y no pueden ser relegados. Por eso lo asumimos y defendemos con vehemencia este proyecto de ley. De esas dos millones seiscientas mil personas, más del sesenta por ciento son mujeres. Aquí se ha dicho que la Constitución anterior y la actual protegían los derechos de la mujer, sobre todo trabajadora y nuestros niños. Nuestras mujeres y madres trabajadoras, también humilladas, atropelladas, nuestros niños, hijos de comerciantes minoristas y trabajadores autónomos, crecen en medio de la basura y no hay quién



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

le otorgue dignidad. Este proyecto de ley les devuelve a ellos este derecho, quitado, negado por la oligarquía. Sí, compañeros y compañeras, este proyecto de ley recoge varias aspiraciones, la prohibición de decomiso y confiscación bajo cualquier membrete o denominación, porque si no iba la palabra “embargo, requisa, decomiso, incautación”, cualquier otra se inventaba la oligarquía. Aunque no le agrade, de pronto, al asambleísta Panchana, es necesario poner todos estos sinónimos para que nadie recurra a ningún término para reprimir a los compañeros comerciantes minoristas y trabajadores autónomos y, aunque no le agrade a mi compañero Panchana, no tienen derecho a la defensa estas bandas paramilitares, pandillas organizadas, bien llamados por mi compañeros comerciantes minoristas, roba burros, que se les lleva la mercadería a mis compañeros. ¿Qué derecho a la defensa tiene esta gente preparada, adiestrada para humillar y aplastar a nuestros compañeros? No solamente que deben ser ellos sancionados, sino que también deben ser sancionados, y como lo dijo Rafael Esteves y voy más allá, si no cumplen con esta disposición una vez que se hace ley, qué pasa con el que ordena, la autoridad que ordena el desalojo o la autoridad que le decomisa, ¿qué pasa? Nada si es desacato, nosotros vamos a insistir en que tienen que ir presos por violentar este derecho humano, compañeras y compañeros; pero aquí hay que respetar ya al ser humano que trabaja dignamente. Sí, compañeros, vamos a incorporar esta propuesta, como también la que estamos diciendo, dentro del artículo doce, que no solamente deberíamos plantear el diálogo social, ya para la creación o construcción o ampliación de centros comerciales, sino que también desde el inicio debe haber el diálogo social y la participación de mis compañeros comerciantes





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

minoristas y trabajadores autónomos, desde el informe técnico correspondiente para la creación, ampliación, mejoramiento de estos espacios donde venden sus productos, los compañeros minoristas y trabajadores autónomos. Pero, sobre todo, no puede olvidarse en esta ley, que debe garantizar la estabilidad de los comerciantes minoristas, trabajadores autónomos en sus actuales puestos de trabajo, porque no puede ser que se apruebe la ley, pero como no dice esto, sí tienen derecho a reprimir los que están en estos momentos trabajando en sus sitios, lugares o, como dice mi compañero Rafael Esteves, sus propios lugares de trabajo, no puede olvidarse eso. El proyecto inicial recogía esta aspiración de la CUCOMITAE. Quiero decirles también que es un derecho la protección social y al fin, porque ellos también fueron protagonistas de la lucha popular por disolver el Congreso que le negó, ya en el noventa y siete, este proyecto de ley, también iniciativa del MPD, con mi compañera Aracely Moreno, con mi compañero Luis Villacís, con mi compañero Gustavo Terán y la oligarquía se confabuló y le negaron a los trabajadores autónomos este derecho. Por eso luchamos junto con ellos en las plazas y calles del país, para largar a la casa a ese Congreso de la conspiración. Ahora tenemos la oportunidad de materializar estas conquistas y derechos. Entonces, este derecho social no puede ser igual, con el respeto que se merecen nuestros compañeros microempresarios, un caramanchelo, el que vende en su charol, no gana lo mismo que un operario que está siendo contratado por el microempresario, cómo le van a decir que pague de sus pocos recursos, que no llegan ni a los ciento ochenta y cinco dólares que recibe un operario artesano, que pague lo mismo el que vende interiores en las calles. No, compañeros, esto es reconocerle pero también negarle



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

y ahí sí, tenemos que diferenciar lo que es el microempresario que son empresarios a menor escala, con relación a mis compañeros trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, hasta para decirles que no puede ser posible que a mis compañeros los incorporen y, como lo dijo Jaime Ruiz, de manera obligatoria en el RISE, bajo el criterio también que ahí van comerciantes minoristas, trabajadores autónomos, microempresarios y, ¿quiénes se van a beneficiar ahí? Los que ni siquiera llegan a la tabla del RISE, que son los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos, pero ahí incorporado, camuflado los microempresarios, ellos sí no pagarán impuesto o tributo porque es de carácter voluntario. Hay que hacer esa separación, mis compañeros comerciantes minoristas y trabajadores autónomos no pueden, ni esta ley, prestarse para que los compañeros evadan o no cumplan con el Estado en el pago de impuestos. Ahí, ojo, compañeros de la Comisión, mucho ojo, de tal manera que no metamos a todos en el mismo saco. Quiero decirles también que este proyecto de ley reconoce el derecho a la silla vacía, a tomar decisiones cuando se dicten regulaciones a favor de los compañeros, pero también no puede olvidarse este proyecto de algunas propuestas que están incluidas en el proyecto original, quién garantiza...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, asambleísta Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...la aplicación de esta ley. Nosotros insistimos que debe existir el Consejo Nacional de los Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos para que dicte políticas a favor de este sector, para hacer inclusive separación con relación a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

prohibición del dos treinta y dos de la Constitución. No le digamos que este Consejo tiene el carácter controlador o regulador, pero sí para planificar, desarrollar y proteger estas actividades de los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos. Pero también tiene que decirse el ámbito de aplicación de esta ley y, por supuesto, que tiene que ser para todos los que trabajan en ferias, plazas, mercados, centros comerciales populares, vía pública, transporte público, servicios varios, tricicleros, tricimotos, recicladores y abastos, los discapacitados especiales o personas de catorce, dieciocho años, estibadores y otros, no pueden ser excluidos, compañeros, este importante sector. Como también el diálogo social debe adoptarse para determinar la fijación de las tasas de arriendo, para que no se conviertan estos cánones de arrendamiento en la política de chantaje, de persecución y del desalojo soterrado de las autoridades del Municipio. Congelamiento de esos cánones de arrendamiento y definir políticas junto con ellos para que nadie sea extorsionado, compañero Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Escala. Tiene la palabra el asambleísta Balerio Estacio.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Señor Presidente, colegas asambleístas: Hace muchos años observé los pasos que se dieron cuando se marcó el cambio del verdadero constitucionalismo en el mundo entero. La Revolución Francesa de mil setecientos ochenta y nueve, marcó un hito histórico y, obviamente, de esa revolución me atrevo a señalar un nombre, del célebre, del que marcó la verdadera diferencia, su nombre es Sieyés. Muchos dirán, qué tiene que ver la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Revolución Francesa con la ley que hoy estamos debatiendo acá, por supuesto que tiene una relación y, como decimos los abogados, tiene concordancia con lo que acá estamos haciendo, porque el veintiséis de noviembre del dos mil seis, obviamente que se marcó el cambio eligiendo al gobierno de la revolución ciudadana y, por ende, luego con la consulta popular, con la elección de asambleístas, la integración de esa Asamblea Constituyente de plenos poderes, fue la que marcó el cambio para los vendedores informales, hoy denominados trabajadores autónomos. El colega asambleísta Esteves exponía la realidad que le tocó observar varias veces y, entre ellas, citaba una, la que pudo palpar, cómo a una mujer que intentaba ganarse la vida, porque el Estado no está preparado para a los trece millones de ecuatorianos, poder darle trabajo, y esta mujer buscando cómo subsistir, primero le tomaron sus cosas, su mercadería y ella en el afán fue maltratada y tirada del carro, como escuchamos en la exposición. Este humilde servidor de Cristo y luchador de los pobres tuvo problemas en Guayaquil, cuando los señores metropolitanos comenzaron a desalojar de sus puestos de trabajo en lugares marginados como es el norte de Guayaquil, en la avenida Casuarina, en la Florida, en Flor de Bastión, en Bastión y en muchos sectores, qué sorprendente, que teniendo ya una Constitución tan importante que marca la diferencia, que marca el cambio, sin embargo, vemos cómo todavía en cantones como el nuestro, el de Guayaquil, se le sigue quitando su mercadería a los pobres comerciantes minoristas, vendedores informales, hombres honrados, mujeres trabajadoras que se sacrifican para sobrevivir con su familia y para no ser una carga al Estado y a la sociedad. Por supuesto que hay que felicitar a la Comisión Especializada por este proyecto de ley,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Amanda y todos los que son miembros de esta Comisión, por supuesto que esto no es de decir no estoy de acuerdo. Este es un proyecto de ley que creo que tiene que contar con el apoyo de todos los asambleístas, al menos creo que nuestra conciencia nos tiene que llevar a recordar cómo hemos sido testigos de la persecución que se le ha hecho a los ciudadanos y ciudadanas que de alguna manera buscan subsistir, evitando morir de contado a través de los disparos de los cañones, de los fusiles con el que nos han apuntado y nos continúan apuntando los grupos de poder que han gobernado últimamente toda nuestra patria. El colega Pedro de la Cruz me hizo conocer algo que, de verdad, creía no pasaba en cantones donde autoridades indígenas son sus líderes, y nombraba un cantón donde es Alcalde un indígena. Pensaba que eso no podía acontecer, pero ahora nos damos cuenta que también hay personas que cuando llegan a la función se olvidan de la necesidad de los pobres. Señor Presidente, colegas asambleístas, esta es la diferencia, esta es la Constitución que marca el verdadero cambio en la historia de la vida republicana, porque ahí, en esta Constitución, en Montecristi establecimos no meras declaraciones de derechos, como lo habrían realizado los mismos de siempre en los mamotretos que realizaban, llamadas constituciones, que encerrados en cuarteles sin que el pueblo conozca qué eran lo que contenía esas constituciones, las aprobaban, esas sí, entre gallos y medianoche. Por eso es el cambio, porque esta Constitución fue debatida en Montecristi con las organizaciones sociales, con las delegaciones, es decir, con el pueblo ecuatoriano, y luego, entregado para que sea el pueblo a través del referendo que aprobara si quería o no, que lo establecido en esa Constitución entrara en vigencia. Esa es la diferencia de este proyecto revolucionario de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

cambio, donde establecimos y el pueblo necesita felicitarse mil veces porque inteligentemente dijo sí a ese cambio, sí, no solamente a declaraciones de derechos, sino sí a esos derechos garantizados, porque ahí en esta Constitución tenemos garantías de derechos, no declaraciones, y por eso hoy, dándole las garantías a esos derechos, se debate en este Pleno el proyecto de ley que va a convertir en realidad el respeto al trabajador, que todo lo que busca es subsistir los días que el Dios de los Cielos nos da en la existencia en esta tierra. Señor Presidente, por el tiempo, ya presenté por escrito mis observaciones y, una vez más, pueblo ecuatoriano, este es el cambio que hemos venido luchando desde ahora y para siempre. Dios les bendiga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Estacio. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Gómez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Mi respaldo a la iniciativa y a la Mesa que articuló este viejo anhelo de los hombres y mujeres que más necesitan en este país: los trabajadores autónomos minoristas, informales o ambulantes, es decir aquellos que no tienen un lugar en dónde laborar permanentemente. Considero que estos temas hay que respaldarlos total y mayoritariamente, porque recogen a las personas pobres de la patria que se ganan honestamente el pan de cada día llevándolo a sus hijos. Mi rechazo para esos negociantes mayoritarios, con grandes empresas que dicen que no hay que dar luz verde a este tipo de negocios pequeños, culpables, en su mayoría, de la persecución de estas personas informales, culpables de que haya habido muertes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

por las persecuciones, culpables de que se queden sin comida diaria esos grupos pequeños de trabajo. Los que vamos al mercado diariamente somos testigos en el ejercicio de cómo se persigue a las personas, que con sus pequeñas canastas, cestos, fundas ofrecen la mercancía a los que vamos a comprar. Vemos cómo los vecinos les dicen, qué espectáculo para deprimente: “escóndete que ya vienen los metropolitanos”, niños, niñas, adolescentes, hombres en estado maduro que hacen ese trabajo tienen que volar, a veces olvidando el producto que tienen en venta. Eso no se puede permitir, tenemos que darles espacio a esos ecuatorianos y ecuatorianas que trabajan honradamente, y ese producto lo utilizan para el convivir diario y para que sus hijos puedan educarse de la mejor manera posible. Permitame, señor Presidente, tratar de subrayar algo que a lo mejor pueda mejorar el proceso, porque realmente es meritorio y muy valioso el tema de este proyecto. En el artículo seis, literal e), no podemos permitir que estos ciudadanos pobres, que viven a duras penas, tengan que pagar altos arriendos por lo que pueda dárseles a futuro. Si ganan algo muy pequeño, cómo se les podría exigir pago de luz, pago de agua, pago del recurso físico, con qué van a pagar. Entonces, creo que a más de lo elemental que ya estará dentro de los reglamentos, no se les debe, por ningún concepto, exigir otras erogaciones porque se quedarían sin el sustento diario para sus hijos. En el artículo siete, dice que trabajarán en los espacios públicos determinados de conformidad con la presente ley. Qué bien, estaba mirando en las personas que nos visitaron en la barra alta, que habían personas uniformadas, qué elegante, eso es hasta turístico y eso también es una fuente de trabajo. Así, en esas condiciones, deberían trabajar todos los autónomos y minoristas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

informales o ambulantes. Ahí habría que, luego de la palabra "ley", habría que poner también "y ordenanzas distritales y municipales" para que concuerde con el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Constitución. Qué bien el artículo ocho, prohibir todo eso, porque voy a comentarles, y estarán de acuerdo conmigo, adónde van los productos decomisados, los que los cogen, quienes quitan, primero se buscan lo mejor, los más caro, lo más rico, los más condimentado para su casa, para ellos y el resto, lo que menos valor tiene para disimular lo van a dejar en los centros de rehabilitación, en los centros sociales que necesitan algo de eso para poder subsistir. Esa no es la forma de ayudar a la gente que realmente necesita. Prohibir que realmente se decomise esos productos que esas personas, esos ecuatorianos venden para su subsistencia. No se puede tampoco, estoy de acuerdo aquí con el compañero Rolando Panchana, no se puede decir "se prohíbe toda forma", creo que hay que poner excepciones, en verdad, excepciones de los productos impedidos por la Constitución y las leyes, no se puede dar paso libre a todo, podemos caer en un lamentable error. Más abajo dice, "será igual al doble del valor", no existe, créanme que no existe, los minoritarios tienen una funda que vale veinticinco centavos, creo que todo el producto de su canasta no llega a cinco, si le vamos a decir que le den diez, ellos lo van a volver a repetir mil veces. Hay que pedirles una restitución, un pago de por lo menos diez o cinco veces el valor del producto, para que les cueste y no vuelvan a hacerlo. En la parte final, de los policías municipales, dice que ellos serán dados de baja pero a quién obedecen ellos, ¿acaso no obedecen a sus jefes, acaso no obedecen a los alcaldes acaso no obedecen al Jefe de la Policía Metropolitana o a sus superiores? Creo que tanto el uno como el otro





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

tienen culpabilidad y, para mí ambos tienen que ser sancionados. En el artículo catorce, caramba, si a los minoritarios les cobramos una tasa de interés igual a los negocios grandes, créanme que no van a poder pagar, no sacan un rédito económico como para poder pagar capital e intereses. Creo que sí se debe fijar un cinco por ciento que creo que sí se puede pagar o por lo menos un dígito. Si subimos el interés a más de eso, nuestros ecuatorianos pobres que trabajan no van a poder pagar eso. Permítanme algo que puede ser un poco polémico. Soy de Loja, como el señor Presidente y algunos compañeros más, y este problema es de frontera, es fronterizo. Hay conciudadanos del otro lado de la frontera que vienen trayendo, hablo de los pobres, los otros traen, no estoy defendiendo a los que traen cantidades inmensas tapado, muy tapado y dando dinero en todos los controles, no, de esos no hablo ni los defendería jamás, a estos peruanos pobres que se vienen a pasar unos días para acá, conociendo nuestras maravillas, visitando a sus familiares, yo tengo parientes al otro lado del Perú, y puede que algún día vengan con sus cuatro canelas, con sus cuatro juguetes, con sus cuatro ropas, ¿es de detenerlos a ellos, es de encarcelarlos, es de juzgarlos? Creo que ahí falta algo para estos conciudadanos, para estos seres humanos que por a ó b circunstancias pasa la frontera, trayendo sus cuatro ventas para poder convivir y para poder compartir con nosotros. Creo que ese tema, a lo mejor, se lo deba sitiar cuando se trata de productos que no existan en el país o que sean escasos, por lo que es escaso tiene un precio mucho más grande, mucho mayor. Finalmente, quisiera decirles a todos los assembleístas que aprobemos esta ley mayoritariamente, porque aquí está el futuro y el mejoramiento de vida de muchos millones de ecuatorianos, que dejándolos trabajar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

libremente, bajo las premisas y reglamentos, tendrán un día mejor como quiere el pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleístas Gómez. Tiene la palabra la assembleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Uno de los principales objetivos del gobierno de Rafael Correa y de la revolución ciudadana que se está llevando a cabo en el país en estos momentos, es priorizar al ser humano. Por esto es que el apoyo a este proyecto es de vital importancia para cambiar un país en el cual, el cincuenta y siete por ciento de la población está subempleada y el trece por ciento de desempleada, además de un cuarenta y un por ciento de la población económicamente activa que está en actividades informales, siendo la mayoría de estos informales mujeres, adolescentes, niños y niñas. Si bien es cierto que muchos gobiernos seccionales han legislado en torno a este problema, no lo han hecho priorizando al ser humano ni pensando en las personas, sino que lo han hecho pensando en el ornato de la ciudad, en la belleza de las mismas y, como siempre, beneficiando a los sectores que tradicionalmente han tenido beneficios económicos y sociales en el país. Este problema social se ve agravado, pues, año a año migran desde los campos a las ciudades, ciudadanos y ciudadanas en busca de mejores días, engrosando cada vez más las filas del desempleo y la informalidad. En este sentido el proyecto de ley busca llegar al objetivo que es favorecer a las personas, como ya lo estamos viendo en el Gobierno con los programas de vivienda, las capacitaciones del SECAP y otros programas que se han venido desarrollando. Estamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

legislando para que quienes integren los grupos de comerciantes minoristas, trabajadores y trabajadoras autónomas y las y los microempresarios estén inmersos en un sistema económico justo y solidario; y, por otra parte, esta ley mejorará, no solo el estatus de vida, sino que colaborará con un urbanismo más humano, pues, se crearán espacios donde los usuarios podrán encontrar los servicios que necesitan. Es necesario que se señale con mucha claridad que el precepto constitucional que origina este proyecto, es el artículo treinta y tres de la Constitución, que señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y, además, que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto de su dignidad, sin dejar de lado otros preceptos constitucionales que se señalan en este mismo proyecto de ley. Me parece que la Comisión debe aclarar más la diferencia entre comerciantes minoristas y trabajadores autónomos en el proyecto de ley, y especificar también que las actividades que realizan deben ser lícitas. En el artículo trece, literal b) creo que es importante determinar que "El Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica, deberá ser organizado por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), en coordinación con el IESS", pues se evitan problemas y gastos innecesarios al Estado, por cuanto ya existe un organismo capacitador eficiente y con excelentes resultados como es el SECAP. Para establecer un programa de capacitación a través del IESS, el Estado requeriría efectuar una inversión millonaria en infraestructura a nivel nacional, en equipos, tecnologías y en recurso humano, elementos indispensables para la capacitación. El SECAP es una entidad pública especializada, desconcentrada que tiene como misión realizar formación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

y capacitación para el trabajo. De conformidad con la información entregada por dicha institución, la misma posee dieciocho centros operativos con equipos de alta tecnología y dieciséis oficinas de coordinación en todas las provincias y en varios cantones del país. Cuenta, además, con el personal necesario ya preparado para desarrollar la gestión de capacitación, el SECAP tiene cuarenta y tres años de gestión. En el gobierno de la revolución ciudadana, se creó el Programa de Capacitación a Grupos Vulnerables con el cual se han capacitado, desde agosto del dos mil siete hasta la fecha, a más de trescientos mil ecuatorianos y ecuatorianas, entre ellos, desempleados, subempleados, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, trabajadores autónomos del campo, jóvenes y adolescentes, personas en riesgo por desastres naturales, entre otros grupos. Una infraestructura similar a la detallada costaría aproximadamente cien millones de dólares; es decir, es la inversión necesaria para que el IESS se encargue de la capacitación de los sectores contemplados en este proyecto de ley, sin contar el tiempo que se requeriría para establecer esta infraestructura y capacitar al personal requerido. Crear otra entidad de capacitación significaría duplicar las actividades del Estado pues, si ya cuenta con una institución especializada, lo lógico sería que a ésta se le encargue la capacitación en coordinación con el IESS, y también el proyecto podría tornarse inejecutable hasta contar con la infraestructura, a diferencia del SECAP que está listo para iniciar en forma inmediata un nuevo proceso de capacitación, solo se requeriría de la asignación de recursos para ello. Sugiero a los miembros de la Comisión que inviten a los miembros del SECAP, para que apoyen en el desarrollo de este tema antes del segundo debate. En el artículo quince



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

del proyecto en el que se determina que “El Ministerio del Desarrollo Urbano y Vivienda, planificará, promoverá y cofinanciará planes y programas de vivienda popular para los comerciantes minoristas, trabajadores autónomos y microempresarios”, es necesario que se especifique que las tareas de planificación y vivienda serán realizadas, como efectivamente se lo hace, a través de la Secretaría de Vivienda y la Secretaría de Planificación del Ministerio de Desarrollo y de Vivienda. Este proyecto es de vital importancia, como ya lo mencioné, en la creación de un país solidario como lo estamos haciendo. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, asambleísta Vela. Tenemos seis intervenciones, y esperamos agotar las intervenciones de todos los asambleístas. Suspendemos esta reunión y nos reinstalamos a las tres de la tarde, para continuar con el resto de asambleístas que están inscritos y agotar el Orden del Día. Buenas tardes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañeros y compañeras asambleístas, tenemos quórum, reinstalamos la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señores asambleístas. Sírvanse verificar que sus tarjetas se encuentren insertas en la base de sus curules. Sí, señor Presidente, sí tenemos quórum.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Reinstalamos la sesión. Continuamos con el segundo punto del Orden del Día, que es primer debate del proyecto de la Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario. Están pendientes en el uso de la palabra seis asambleístas, en este rato retomamos. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Burbano. Punto de orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Señor Presidente, me he permitido solicitar un punto de orden, porque acaban de comunicarnos que ha fallecido un hijo del señor asambleísta Andrés Pavón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, usted ha estado atrasado de la sesión.-----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Yo soy el atrasado, perdóneme, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hicimos ya. Muchísimas gracias por su preocupación atrasada. Continuamos, tiene la palabra el asambleísta Fernando Burbano.-----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Primero, quiero destacar el hecho de que este tema que estamos debatiendo es un tema que surgió y nació en el proceso constituyente.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Soy testigo de la tenacidad de algunos asambleístas, entre ellos, la compañera Amanda Arboleda, no solo planteando el tema y el problema, sino tratando de darle viabilidad en materia constitucional y, efectivamente, hay un artículo que se refiere a este tema. Segundo, creo que es importante que la ley proteja y reconozca el trabajo autónomo realizado en los espacios públicos, de acuerdo al tercer inciso que señala el artículo trescientos veintinueve de la Constitución, y además relievamos que precisamente, ha sido el modelo neoliberal el que ha obligado, ha lanzado, ha presionado para que miles de hombres y mujeres vayan a buscar mejores condiciones de vida de sus familias en las calles, con connotaciones totalmente desiguales en materia laboral. Compitiendo en condiciones de marginalidad y muchas veces de manera desleal entre sí, sin ningún tipo de apoyo institucional, presas de extorsionadores, que muchas veces los utilizan como redes de distribución de productos adquiridos, a través de contrabando o a través de maneras ilícitas, sin pagar impuestos y utilizan las redes de los informales para distribuirlos en diferentes puntos de venta de las ciudades; presas de extorsionadores que les prestan pequeños capitales y luego cobran altísimos intereses. En espacios públicos, para desenvolver su trabajo de manera totalmente inadecuada, sin salubridad. Hemos visto a muchos trabajadores en las calles teniendo a lado a sus niños en cajitas de cartón o de madera, mientras los padres trabajan o familias completas trabajando en la calle. Ese drama social y humano que viven estos seres humanos tiene que ser abordado de manera integral. Este modelo neoliberal, en vez de solucionar el problema de trabajo, obligó y profundizó las diferencias y las iniquidades en la distribución de riqueza y, evidentemente, el gran



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

resultado, esa gran masa de trabajadores que día a día salen a las calles, es producto de un modelo económico injusto, un modelo que margina a la gente. Nosotros como proyecto político estamos en vía contraria, el objetivo tiene que ser formalizar al trabajador, procurar que el trabajo pleno sea la garantía que tiene un Estado moderno. Por lo tanto, desde las instituciones durante el modelo neoliberal, lo que privilegiaron es al gran comerciante, al gran empresario, a los dueños del capital, siempre para ellos hubo las leyes apropiadas para que puedan negociar, comercializar, armar redes de distribución, tener beneficios, excepciones, en fin. Siempre se pensó en el grande y no en el pequeño, y por eso es que hoy llega la hora de topar el tema. Desde ciertas municipalidades, con una visión de una ciudad que privilegia el comercio en gran escala, se pensó en diseñar ciudades bonitas, ciudades de fachada para que esta fachada esté acorde al comercio y a la intensidad de intercambio que ellas tienen. Es por eso que el ornato y la belleza de las ciudades, con malecones, con centros históricos regenerados desplazaron a la gente más pobre, y jamás la vincularon en los beneficios, que estas inversiones, que se hicieron con fondos públicos, se lograron. Es por eso que este modelo apoyó y potencializó a los grandes con créditos, asistencia técnica e inclusive localizaciones de mercado. Este modelo siempre trató de esconder al pobre y al marginado, encerrarlo, mandarlo a ghettos, en cambio, a los que tuvieron la suerte de tener incidencia política en las funciones legislativas, lo que les favorecieron son con leyes especiales. Dicho esto entonces, ¿cuál es el desafío? Pienso que el primer desafío es que la ley no debe ser decorativa, que esta ley no tiene que ser una ley que solo se recoja enunciados declarativos, sino que tiene que asegurar justamente





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

la protección y el reconocimiento de este trabajo autónomo. De ahí que también concuerdo con algunos compañeros, en que el hecho fundamental está en que el rol de los gobiernos autónomos descentralizados, tiene que ser potencializado en el ámbito del desarrollo económico local, porque es obligación del Estado ecuatoriano a través de los diferentes niveles de gobierno, favorecer el crecimiento económico de toda la población, y estas grandes mayorías que se dedican al trabajo informal generalmente, están excluidas de las políticas públicas locales. Es hora de que los gobiernos locales también se preocupen de estos pequeños y medianos trabajadores, pero preocuparse significa que alguien tiene que normar, alguien tiene que ordenar la ciudad, alguien tiene que planificarla, claro está en un ambiente de concertación, pero alguien tiene que promover el desarrollo y esos son los gobiernos locales. Por lo tanto, por ningún concepto los gobiernos locales pueden ser arrinconados en sus facultades de normar, de controlar, de vigilar y de promover el desarrollo en sus territorios. Más aún cuando la propia Constitución Política del Estado en cuanto al ámbito de las competencias, faculta a los municipios el planificar el territorio, faculta a los gobiernos provinciales fomentar el desarrollo productivo en sus ámbitos y a las juntas parroquiales, también fomentar el desarrollo productivo. Es decir, que cuando nos referimos a proteger este tipo de trabajo, tenemos que verlo de manera integral y a mí sí, me preocupa que muchas veces pensemos que defenderlos es únicamente protegerlos de las incautaciones. Estos trabajadores tienen que estar incluidos en todos los procesos y las políticas públicas que benefician a los sectores más vulnerables, hay que de alguna manera vincularlos. No podemos lanzar a la batalla a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

estos soldados del trabajo sin las armas, sin la preparación y sin las estrategias para poderla ganar. Cada localidad tiene sus propias particularidades. Me pregunto, por ejemplo qué sucede en los cantones y en las ciudades de la Costa y en los pueblos de la Costa en donde los pescadores se dedican a una actividad recolectiva, y luego tienen que comercializar estos productos, son también muchos de ellos pequeños y medianos comerciantes, pero parece ser que en estos productores no hemos pensado al diseñar la ley. Ellos también tienen que tener las condiciones de comercialización más adecuadas y, lógicamente, todas estas condiciones pasan siempre por los derechos de otros ecuatorianos que se benefician de la comercialización que son los consumidores, que tienen que tener la garantía de consumir bienes y servicios de calidad, que cumplan con las normas establecidas para el efecto. Qué pasa, por ejemplo, en otro ámbito de reflexión, con los espacios públicos que no únicamente deben ser utilizados para el ejercicio de la actividad de comercio. El espacio público está diseñado para muchos efectos, para el desarrollo recreativo, para las actividades lúdicas, para el trabajo, para la cultura y para las relaciones sociales, para las relaciones de intercambio. No será acaso que la reflexión está en que estos espacios públicos, creo que León ya lo había mencionado, tienen que tener las posibilidades para que presten facilidades, para que dentro de estas actividades faciliten también las de comercio, encajadas siempre en reglas en normas establecidas, para que esa actividad garantice un buen desempeño del comercio y también le garantice el servicio al usuario o al consumidor. Entonces, a la ciudad hay que verla desde otra óptica. Una ciudad es el espacio donde hay una interacción constante, permanente, diaria, en permanente evolución de diferentes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

actividades y una de estas actividades, es el comercio. De ahí que no se puede por ningún concepto, creo, restringir la capacidad normativa, la capacidad de control o de promoción del desarrollo que tienen los gobiernos autónomos descentralizados y que muy pronto en esta ley nosotros lo vamos a tratar. Por esta razón, también los gobiernos autónomos descentralizados deben atar estas actividades de comercio a los encadenamientos productivos. No se puede entender como promocionar el comercio, si estos comerciantes o comercializadores de productos no están encadenados en las cadenas provinciales o regionales de productos, o de transformación de productos a los cuales le han puesto valor agregado, no únicamente de aquellos que son fruto de la...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO FERNANDO. ...importación. Por esta razón, quiero decir que con esta ley no se van a solucionar definitivamente los problemas de los comerciantes minoristas, decirlo sería demagógico, aquí inicia un camino para lograr que mañana nadie tenga que trabajar en condiciones indignas, y para eso creo que hay que hacer un gran esfuerzo en otras de las leyes, como es la de los gobiernos autónomos descentralizados, para que los gobiernos locales garanticen el desarrollo de las actividades productivas, tanto para los comerciantes como para los consumidores. También quisiera acotar que el artículo doscientos ochenta y siete de la Constitución dice que, siempre y cuando las normas comprometan recursos para financiar ciertas actividades que ellas determinen, hay que asegurar que en ellas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

se establezca la forma de financiamiento y en esta ley estamos hablando de algún comprometimiento de recursos, y sería importante también que quede claro y establecido cuáles van a ser las fuentes de financiamiento, para que la ley no quede en letra muerta. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Burbano. Tiene la palabra la asambleísta Teresa Benavides. -----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES TERESA. Gracias, Presidente, que se acordó de este sector y de esta comisionada. Pero la voz de esta comisionada está presente aquí. En la mañana y en la tarde de este día se está debatiendo un proyecto de ley en apoyo a los comerciantes minoristas, a los trabajadores autónomos y microempresarios. Quiero decir que este proyecto de ley pone en práctica el ejercicio real, las garantías, los derechos y principios plasmados en la Constitución para estos sectores de la economía solidaria y popular, que siempre han sido olvidados y marginados por los gobiernos de turno y actualmente, por mandato constitucional, deberán tener protección especial del Estado. La ley en análisis establece un mecanismo para acceder a la seguridad social, así como políticas públicas que impulsan el desarrollo de estas actividades económicas, permite y mejora su competitividad y eficacia, mejora el acceso al crédito, impide la confiscación de cualquier naturaleza o forma, garantiza el derecho al trabajo; establece, permite que este sector de la economía se constituya en parte integral y estratégica del desarrollo nacional, procurando de esta manera la consecución del buen vivir, recibiendo un trato preferencial y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

diferenciado. Por todo lo expuesto, estoy convencida que es por demás pertinente la aprobación de la presente ley con los ajustes que fueran necesarios. Al respecto me voy al referir al inciso tercero del artículo ocho de la ley que dice “Los policías municipales que ejecutaren cualquiera de las formas de decomiso descritas, serán inmediatamente destituidos o dados de baja por parte de la autoridad nominadora, a petición comprobada del o la perjudicada o perjudicado”. Este artículo, tal como esta de redactado, quebranta flagrantemente principios, derechos y garantías constitucionales, ya que nadie puede ser inmediatamente destituido, dado de baja o separado sin que previamente medie el debido proceso; por lo que sugiero que el artículo en referencia sea el reformulado. Además, considero que debe ser mucho más amplio, ya que así redactado solo se lo aplicará a los policías municipales y, ¿qué que pasaría si otro funcionario público ordena el decomiso de la mercadería de los comerciantes minoristas? Por lo expuesto, a continuación me permito dar mi opinión y propuesta respecto a la redacción del inciso tercero del artículo ocho, que quedaría, para mi manera de pensar: “Cualquier funcionario del sector público, de las empresas públicas y mixtas, o de las personas jurídicas del derecho privado que dispongan de fondos, bienes u otras subvenciones de carácter público, que ordenen o ejecuten cualquiera de las formas de decomiso determinadas en esta ley, de comprobarse este acto inconstitucional, previa petición o denuncia de la o el perjudicado, sujeta al debido proceso y tramitada por un profesional del Derecho designado por la autoridad nominadora, será inmediatamente destituido o dado de baja por parte de la autoridad nominadora sin derecho a la impugnación, apelación o reclamo administrativo alguno”.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

La última parte de la propuesta aludida habla de “sin derecho a impugnación, apelación o reclamo administrativo alguno”, para que de esta manera no prevalezca el espíritu de cuerpo respecto con el compañero a salir, y pueda ser reintegrado a su puesto de trabajo por una apelación o recurso administrativo, burlándose de la sanción establecida por quebrantamiento de una garantía constitucional. Además que toda sanción debe ser ejemplarizadora para que no se vuelva a vulnerar algún derecho o garantías constitucionales. Señor Presidente, este proyecto de ley fortalecerá la economía de aquellos ecuatorianos que impulsan el trabajo digno, diario, de tener el pan de vida a base de esfuerzo y de ese esfuerzo que realizan los comerciantes minoristas, los trabajadores autónomos y los que tienen microempresas, se hace el Ecuador del progreso. Este proyecto de ley será la puerta para que todos estos sectores no sean atropellados por autoridad alguna. La ley protege la producción que genera el día a día el bienestar del pueblo ecuatoriano. El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria organizará e implementará proyectos de ejecución directa para el desarrollo de la economía popular, financiando la producción, el trabajo y la comercialización. También recibirán asistencia técnica y financiamiento a fin de mejorar la competitividad y eficiencia todos los trabajadores autónomos, todos los comerciantes minoristas y los microempresarios, ya no habrá gobierno municipal que abuse de este sector. Habrá un aporte constitucional de amparo a todos los perjudicados por los abusos que se presenten. Ahora sí, podemos decir lo que una vez exclamó Espejo, cuando decía “Un día resucitará la patria”. Estamos dando vida a los sectores que amanecen y anohecen en el trabajo honesto y productivo, ya no quedarán sus voces apagadas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

y tendrán una ley que los proteja. Como maestra me ha tocado defender a aquellos padres de familia que tienen esa fuente de trabajo, que han sido abusados por las autoridades municipales, quienes designan a los policías municipales, y les quitan sus instrumentos de trabajo diario, abusan, les decomisan, a todos aquellos quiero decirles que después de seis meses, esta ley establecerá bienestar para cada uno de ellos. Felicito a los compañeros de la Comisión, y apoyo este proyecto de ley que construirá el cambio que este sector necesita. Gracias, Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Édison Narváez.-----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Gracias, Presidente. Muy puntual, solamente tres observaciones. La primera es que, me parece, en el orden de los artículos propuestos podrían para mejorar la comprensión de los futuros beneficiarios de la misma, mejorarse, teniendo en cuenta que en el primer capítulo, perdón, en el segundo y tercer capítulo de este proyecto de ley, hace referencia al ámbito y al objeto de la misma, cuando siempre la técnica legislativa determina que el ámbito y el objeto deben ser los primeros capítulos en toda ley, en todo proyecto de ley. En este sentido, sugiero, ojalá alguna persona, algún asambleísta de la Comisión esté prestando



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

atención a las sugerencias, sugiero que el ámbito y el objeto de la ley vayan en el primer capítulo y en el segundo y en el tercero, se ubique los principios rectores de la misma. Hay que cambiar el orden en el que están registrados el ámbito, objeto y los principios rectores. La segunda sugerencia muy puntual es que debería existir una transitoria en donde esta Comisión de Legislación y Fiscalización, determine un plazo perentorio para que se pueda elaborar una ley que hace mucha falta, para la consecución del modelo de país que propone la revolución ciudadana y que anhela el pueblo ecuatoriano, como es la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Esta economía popular y solidaria ha sido ya enunciada en la Constitución, pero creemos que es fundamental tener elaborada una ley que contemple los alcances, principios y objetivos de esta economía solidaria y popular. La última observación o sugerencia es que, al parecer se les olvidó, determinar en una transitoria el plazo, el tiempo con el que contaría el Ejecutivo para dictar o dictaminar el reglamento que va a regular esta ley. No hay una disposición transitoria en donde se determine qué plazo tiene el Ejecutivo para dictaminar el reglamento, que hará viable el cumplimiento de esta ley. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hólger Chávez. Asambleísta Rommel Rivera. Asambleísta Martha Pazmiño, María, me han puesto mal. Disculpa, María.-----

LA ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO MARÍA. Gracias. Señor Presidente, compañeros: Tratar el tema de las personas que trabajan de una





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

manera llamemos informal, es hablar de la clase de trabajadores más desprotegidos, con relación de dependencia de gremio que tienen los trabajadores que están amparados por la ley de protección, como es el Código de Trabajo. Los comerciantes minoritas, llamados también comerciantes informales, son los que a diario los vemos en las calles, en las plazas públicas, gritando para que la gente los escuche y puedan adquirir sus productos. Estas personas son las que a diario madrugan desde muy temprano hasta altas horas de la noche, en sol, en lluvia, en pos de ganarse unos cuantos centavos de dólares para llevar la alimentación a su familia, pero estas personas son gente que luchan para poder salir de la pobreza, la miseria y así poder mejorar las condiciones de vida que ellos sí se merecen. Este sector que trabaja incansablemente en las calles, son más mujeres, adolescentes y niños. Estas personas han sido permanentemente perseguidos, maltratados y muchas veces han sido detenidos por los municipios y por los gobiernos de turno, ya que lo único que han realizado es decomisarle su mercadería, para así chantajearles para obtener una coima a cambio de ésta. Estas autoridades nada han hecho para que puedan realizar de una manera legal su trabajo y tengan los mismos derechos que los comerciantes legales. El incremento de los comerciantes informales en todos los sectores de la ciudad, ha permitido que las autoridades acojan a estos trabajadores, les ubiquen en lugares exclusivos y que puedan realizar sus actividades de una manera digna y con salubridad. Nuestra Constitución en el artículo trescientos veintinueve dice: "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizados en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

de trabajo". La Constitución en sus artículos treinta y cuatro, trescientos diecinueve, trescientos veinticinco, trescientos veintinueve y trescientos treinta y uno, se refiere exclusivamente a que es obligación del Estado establecer los mecanismos necesarios para que los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos, mejoren sus condiciones de vida, de trabajo y se beneficien de los derechos del buen vivir. Se prohíbe toda clase de discriminación, actos de violencia de cualquier índole, sea directa o indirectamente. Este nuevo proyecto de ley cuando se refiere en el artículo ocho, "Prohibición, decomiso o confiscación. Se prohíbe toda forma de: decomiso, confiscación, privación, retención, expropiación, requisa. Además, las ordenanzas municipales, decretos ejecutivos, reglamentos o leyes que establezcan estas medidas, queda sin efecto jurídico por ser contradictorias al artículo trescientos veintinueve. La autoridad que ordene cualquiera de las formas de decomiso o confiscación, responderá con indemnización que será igual al doble del valor del bien incautado", lo cual ayudará a que el comerciante se sienta protegido, su mercadería ya no se perderá y obteniendo estabilidad en su inversión y negocio familiar. Este proyecto de ley de Defensa de los Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos, llegó en el año mil novecientos noventa y cinco al Honorable Congreso Nacional de aquella época, en el cual fue aprobada para un segundo debate y por razones que se desconoce, nunca se le dio trámite respectivo, perjudicando a dos millones seiscientas mil familias pobres del Ecuador. Por esto, es necesario que este proyecto de ley sea aprobado en segundo y definitivo debate para proteger a esta clase trabajadora, y garantizarles el derecho al trabajo y la no persecución de las cuales han sido objeto. Gracias, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tatiana Hidrovo.-----

LA ASAMBLEÍSTA HIDROVO TATIANA. Gracias. Presidente y compañeros: Muy preciso. Bueno, quiero unirme primero a la felicitación a la Comisión por la iniciativa de esta ley que, como ya se ha dicho en la tarde de hoy. En esencia trata de desarrollar los instrumentos jurídicos para lograr una protección y garantía al trabajo, principio está consagrado en la Constitución. Por supuesto, estoy de acuerdo por iniciativa de la ley, en tanto prohíbe que se decomisen las mercaderías a los comerciantes minoritas y a toda iniciativa popular en ese sentido. Subrayo la iniciativa de la ley en torno a que garantiza la participación a través de la silla vacía, y convierte a estos sectores populares en actores políticos para la toma de decisiones, en el marco de los gobiernos autónomos. Creo que el desafío de esta ley es hacer operativo a esta serie de principios, y en ese sentido, sugeriría que se pueda hacer un mejor esfuerzo, para que alguno de los artículos diga específicamente en qué niveles de gobierno recaen ciertas responsabilidades. Hay artículos, como el doce, que son genéricos y se dispone que todos los niveles de gobierno deben hacerse cargo o asumir responsabilidades, como las de construir centros de acopio, centros de distribución, comercialización, etcétera; sin embargo, esto entraría en contradicción con una futura ley de gobiernos autónomos, en la cual se consagra específicamente el sistema nacional de competencias y se asignan competencias exclusivas de acuerdo a cada nivel de gobierno.

No todos los gobiernos autónomos por ejemplo, pueden asumir la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

competencia de centros de acopio, siguiendo la lógica de la Constitución, algunos de estos centros de acopio deben ser asumidos por los consejos provinciales, otras competencias como los mercados. Si serían una potestad de los gobiernos municipales, sí dejamos abierta la redacción de estos artículos, va a ser difícil que se materialice el espíritu de la ley. Así que en ese sentido, quisiera hacer un llamado a la Comisión para hacer un esfuerzo, y hacer una redacción más precisa en torno a las competencias, que ya la Constitución asigna a cada nivel de gobierno. Me parece también que ésta es una iniciativa que podría en un futuro convertirse en parte de una ley macro, una ley que recoja el espíritu de la Constitución, en términos de una Ley Orgánica de Economía Solidaria. La economía solidaria creo que tiene unas aristas mayores, más complejas porque por ejemplo, debería crear mecanismos reales para la redistribución económica en el Estado nacional, debería crear un conjunto de incentivos y apoyos a pequeños productores; debería tener una visión nacional que incluya tanto a los pequeños productores de campo y de ciudad. Creo que la ley, a pesar de su buena intención, solo se reduce a mirar una serie de iniciativas de economía popular situadas en la ciudad, y nos olvidamos de un montón de actores que están fuera, en las zonas rurales. En el futuro, creo que podríamos hacer una ley más compleja que incluya a todo este conjunto de pequeños productores situados en todos los espacios nacionales. Una futura ley también debería incluir una visión de la cadena productiva y distributiva y, por supuesto, debería considerar la protección de los consumidores, porque también hay otra parte de actores que son los consumidores y deberían ser considerados. Y, finalmente, debería tratar con una óptica más compleja el tema de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

infraestructura y los espacios. Sobre este tema, en la práctica resulta que, por ejemplo, también la Constitución consagra la protección o garantiza la libertad para circular en espacios urbanos y rurales. ¿Qué pasa con un sector también vulnerable, como son los discapacitados que tienen derecho a transitar libremente por ciertos espacios y tener ciertas condiciones de facilidad, o qué pasa con los niños que tienen que circular fuera de las aceras porque están ocupadas? Creo que el espíritu es que todos los ecuatorianos aquí tengamos también, a través de la iniciativa de gobiernos autónomos locales, un manejo adecuado del espacio. El Municipio tiene la competencia de la organización territorial interna, sobre todo en el espacio urbano, y lo deseable sería que se considere una inclusión a través de la cual haya espacio para el comercio, espacio para la circulación, espacio para la participación política, espacio para la diversión, con este pacto social y dentro de lo local, creo que podríamos lograr el buen vivir. Por lo demás, señor Presidente y compañeros, me sumo a esta feliz iniciativa. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el primer debate de esta ley. Los que han intervenido, por favor, háganle llegar la Comisión para que puedan preparar el segundo informe. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Objeción Parcial del señor Presidente de la República al proyecto de ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado”. Procedo a la lectura del texto remitido por el señor Presidente de la República: “T-4295-SGJ-2009-1546 Quito 17 de junio del 2009. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su despacho. De mi consideración: Me refiero al oficio PCLF-09-466 de 20 de mayo del 2009, mediante el cual se remitió a este Despacho el proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado, al respecto, cúmpleme expresar lo siguiente: Es necesario presentar alternativas al texto de algunos artículos que la digna Comisión de su Presidencia ha aprobado. Primero. En el artículo 2 del proyecto, primer artículo innumerado: se elimina la palabra “anuales” y se reemplaza la palabra “treinta” por “sesenta”. Se elimina la expresión “dos aportaciones anuales” porque las aportaciones se pagan mensuales, y por lo tanto no existe pagos anuales; y acojo la recomendación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que indica que por razones de índole técnica se aumente a 60 días el período de cesantía, porque solo a los 45 días se puede verificar la situación del afiliado cesante. Por lo tanto, el texto que sugiero es el siguiente: “Artículo innumerado. Requisitos para solicitar el Fondo de Cesantía. Para solicitar el pago del Fondo de Cesantía, el afiliado-afiliada deberá acreditar veinticuatro (24) aportaciones mensuales no simultáneas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y encontrarse cesante por un período de al menos sesenta días”. 2. En el artículo 2, segundo artículo innumerado, primer inciso: Es necesario precisar el monto máximo del beneficio del régimen solidario y que se trata de una diferencia. Por lo tanto el texto del primer inciso del segundo artículo añadido por el artículo 2 del proyecto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

debería decir: “Artículo innumerado. Régimen Solidario de Cesantía. En el caso de que el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía sea inferior al doble de la remuneración que percibía el afiliado-afiliada en el último mes anterior a la fecha del cese, la diferencia hasta completar las dos remuneraciones será financiada por el Estado con cargo al Presupuesto General del Estado. La cuantía del beneficio concedido en este régimen no superará el valor equivalente a dos canastas básicas familiares determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, INEC en el mes de diciembre del año anterior a la fecha del pago”. 3. En el artículo 2, segundo artículo innumerado, segundo inciso: Es necesario precisar que el beneficio del régimen solidario es para quienes hayan sido despedidos o separados por decisión unilateral del empleador, sin que sea imputable al trabajador o servidor tal situación. Por lo tanto el texto del segundo inciso del segundo artículo añadido por el artículo 2 del proyecto debería decir: “Solo podrán acogerse al régimen solidario de cesantía, los trabajadores del sector privado que presenten una certificación del inspector de trabajo de su jurisdicción, de haber sido despedido de su puesto de trabajo, la cual será emitida por esta autoridad en un término máximo de ocho días, y los servidores públicos que presenten el documento de terminación unilateral del empleador de la relación del trabajo, excepto en el caso de que la separación del cargo o puesto hayan sido por razones disciplinarias, situación en la que no se aplica el beneficio, sin perjuicio de las acciones a las que tenga derecho para revertir sus efectos jurídicos, este proceso de automatizará a través de la página web del IESS”. 4. En el artículo 2, tercer artículo innumerado, el régimen del pago es total, sería un problema de administración el pago



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

parcial, además el régimen de pago está dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres que se reforma, por lo tanto, se debería eliminar la expresión, “o lo que voluntariamente solicite”. De tal manera que el tercer artículo innumerado del artículo 2 del proyecto dirá: “Artículo innumerado. Pago total del Fondo de Cesantía. Si el fondo acumulado en la cuenta Individual de cesantía del afiliado-afiliada, es superior al doble de la última remuneración, éste recibirá la totalidad del fondo”. 5. En el artículo 2, cuarto artículo innumerado, es necesario precisar que no solo por jubilación se accede al pago de la prestación de cesantía sino por dos eventos adicionales: invalidez y riesgos del trabajo; y fallecimiento del asegurado. Además se cambia el título por uno que englobe los conceptos indicados. Por lo tanto el texto del segundo inciso, del segundo artículo añadido por el artículo 2 del proyecto debería decir: “Artículo innumerado. Derecho de la cesantía por pensionamiento o fallecimiento. Tendrá derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado, el afiliado que se encuentre cesante por acceder a las prestaciones de jubilación o mejora por vejez, pensiones de invalidez o rentas permanentes totales o absolutas de riesgos del trabajo; igual beneficio tendrán los derecho-habientes del afiliado fallecido. En estos casos no se requerirá cumplir los requisitos de aportaciones o tiempo de espera”. 6. En el numeral 2 del artículo 4 del proyecto se debe mantener el espíritu y propósito del proyecto original que remitía la Comisión de su digna presidencia, por lo que el indicado numeral debería decir: “En el artículo 201 elimínese la palabra “o anualmente” y al final del artículo 2 de la palabra “Instituto”, añádese, “y en el caso de que el trabajador haya decidido no recibir de manera mensual y directa por parte del empleador”. 7. La primera disposición





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

transitoria del proyecto de ley debe mantener el espíritu del proyecto original que remitió la Comisión, por lo tanto, el primer inciso de la primera disposición transitoria dirá: "Primera. A partir del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley el empleador pagará de manera mensual y directa a sus trabajadores o servidores, según sea el caso, el valor equivalente al 8,33% de la remuneración de aportación, por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite por escrito que dicho pago no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo individual de reserva, a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La autoridad competente verificará que el empleador cumpla con esta obligación". 8. El primer inciso de la tercera disposición transitoria del proyecto de ley, debería modificarse en razón de los mecanismos técnicos para devolución, acojo la precisión técnica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que no difiere de la intención del legislador. Se incluye un tercer inciso sobre la transición de las solicitudes en curso que se adecuan al nuevo sistema dispuesto por este proyecto de ley. Por tanto, la tercera disposición transitoria expresará: "Tercera. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; IESS, procederá a transferir a las instituciones financieras registradas en el IESS por los afiliados, los recursos de Fondos de Reserva que dispone la ley, en un plazo no mayor a tres días laborables a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. El pago del Fondo de Cesantía lo realizará el IESS en un plazo no mayor a tres días laborables, contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos subsidiados por parte del Ministerio de Finanzas o en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de la presentación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

la solicitud, cuando el afiliado no genera derecho al régimen solidario de cesantía. Los tramites de cesantía iniciales, de segunda o posterior prestación, que se encontraren suspensos por no completar un mínimo de 60 aportaciones mensuales o una cesantía mayor a 90 días se atenderán siempre y cuando el afiliado tuviese 24 o más aportaciones mensuales y un período de cese de al menos 60 días”. 9. En el segundo inciso de la tercera disposición transitoria, se debería aplicar la proporcionalidad por la eventual falta administrativa, por lo que el texto debería ser el siguiente: “El incumplimiento de los plazos previstos en el presente artículo, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, para los funcionarios responsables de la entrega del fondo de reserva, cesantía; o, de las transferencias del Ministerio de Finanzas, de los recursos del régimen solidario al IESS; a solicitud del afiliado reclamante”. 10. La cuarta disposición transitoria debe ser modificada en cuanto al plazo como a los mecanismos de exigibilidad de este último pago en el régimen del fondo de reserva que se modifica. Por tanto, el texto de la cuarta disposición transitoria sería el siguiente: “Cuarta. Pago del Fondo de Reserva Causado. Los fondos de reserva causados hasta el mes de aprobación de esta ley serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores en el IESS, con sujeción a las regulaciones que establezca el Consejo Directivo. El incumplimiento de esta obligación patronal acarreará el pago de las multas o intereses dispuestas en la ley”. Por las consideraciones anteriores, y en los artículos expresamente indicados, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 138 y 147, número 11 de la Constitución de la República, objeto parcialmente, el proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 046**

Estado, del que he presentado los textos alternativos; y, mi decisión queda consignada en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su autoridad. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República”. Hasta ahí el texto de la objeción parcial, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión Especializada.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Solicito, señor Presidente, se sirvan exhibir una matriz que he preparado de análisis del veto, para que puedan visualizar, si apagan la luz y podemos, por favor, mirar. En la segunda columna están las observaciones de la Presidencia de la República, y vamos a ir notando que en el primer artículo no hay cambios, en el segundo artículo, tampoco. En el primer artículo innumerado se elimina la palabra “mensuales o dos anuales”, aspecto que creemos que al inicio, tenía que ver un poco con las varias discusiones en cuanto a la forma de estos aportes, de modo que eso no modifica esencialmente el contenido del artículo. De modo que la Comisión y todos los temas que voy a referir ahora a este Pleno, son las resoluciones que luego de la discusión adoptó la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social. Entonces, respecto de este artículo dos, y en particular de este artículo innumerado, se elimina lo que está en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

negrilla “mensuales o dos anuales”, que nosotros creemos que no cambia el sentido del artículo y que deberíamos allanarnos. En el segundo artículo innumerado: Régimen Solidario de Cesantía, se aclara que el régimen solidario de cesantía”, En el caso de que el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía sea inferior al doble de la remuneración que percibía el afiliado/a en el último mes anterior a la fecha del cese, la diferencia, y ahí se aclara lo que está en negrillas hasta completar las dos remuneraciones será financiada por el Estado”, y se aclara también el término: “en este régimen la cuantía del beneficio concedido en este régimen que es un régimen especial ciertamente, no superará el valor equivalente a dos canastas básicas familiares”. Creemos que tampoco estos dos agregados modifican el sentido del artículo innumerado que se propuso y, por consiguiente, nos hemos también allanado a ese texto. Por otro lado, en el siguiente inciso, cuando decíamos “El cesado deberá obtener el informe de verificación”, se hace una nueva redacción que, en honor a la verdad, recoge lo que decía la versión inicial, en el sentido que el Régimen Solidario de Cesantía, únicamente beneficia a los trabajadores del sector privado y, a los del sector público, en las condiciones en que están previstas y que ciertamente estaban en el inciso segundo. De modo que creemos que esto no cambia en absoluto el sentido de ese artículo, y también creemos que no hay ninguna dificultad para allanarse, entendiendo que el párrafo que dice: “Ministerio de Finanzas realizará la transferencia”, ese párrafo no ha sido modificado y entendemos entonces que se mantiene. En el artículo innumerado que se denomina “Pago total o parcial del Fondo de Cesantía”, esto hizo parte de los acuerdos que tuvimos con los integrantes del Seguro Social, en el sentido de que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

agregue este párrafo que dice: "Si el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a, es superior al doble de la última remuneración, en general, si es que es al doble de la última remuneración, el beneficiario recibirá la totalidad del fondo". En ese sentido, entonces, se modifica también el título, porque lo que ahí sería en todos los casos, el pago total. A ese veto también creemos que no hay ninguna dificultad, que nos podamos allanar, puesto que mejora o aclara el sentido de esta norma. En cuanto al artículo que se denomina: "Derecho del jubilado al retiro del fondo de cesantía", nos hacía notar el Seguro, que hay otros casos de otras personas, como por ejemplo, aquellas que son beneficiarias de prestaciones de mejora por vejez, pensiones de invalidez o rentas permanentes totales o absolutas de riesgos del trabajo, a las cuales había que conferirles el derecho, y estuvimos absolutamente de acuerdo que así sea, por consiguiente, la Comisión tomó la decisión de allanarse a ese agregado. El artículo tres no tiene modificaciones, como ustedes verán está vacío el espacio de cambios en eso. Vamos al artículo cuatro y en el numeral dos se agrega la frase "y al final del artículo luego", eso está en función del cambio que se hace de la Disposición Transitoria Primera. Ahí, en relación al cambio que se hace en la Disposición Transitoria Primera, debo recordar a este Pleno que tanto en el primer debate como en el segundo debate habíamos, por supuesto, coincidido con el objetivo del presidente Correa, de hacer que ingrese recursos a la economía nacional por la vía de esta devolución anticipada y mensualizada de los fondos de reserva; sin embargo de lo cual, también había habido un consenso en que había que fortalecer la existencia de este fundamental derecho a los fondos de reserva. Creemos que de la forma en que está



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

redactado este veto, que únicamente si ustedes me permiten, cuando dice “La autoridad competente verificará que el empleador cumpla con esta obligación.” ¿Cuál es la autoridad competente? El Ministerio de Trabajo, eso quiere decir que el Ministerio de Trabajo potencialmente, tendría que multiplicarse para un millón trescientos mil trabajadores y servidores públicos, a ver si es que les cumplen, el pago del fondo de reserva. Si es que no lo cumplen el trabajador, trabajadora, servidor público, servidora pública tendrían que eventualmente presentar una denuncia de incumplimiento ante una Inspección del Trabajo, es decir, un derecho que ya lo estaban recibiendo, ahora tendrían que demandar la vigencia del derecho. Luego de eso, lo que podría ocurrir es que el Inspector del Trabajo, que es el procedimiento normal ante este tipo de casos, lo que haría es convocar al empleador a una audiencia para que conteste por qué no cumple ese derecho, y aunque pasen varias convocatorias y varias citaciones, lo máximo que podría hacer la autoridad de Trabajo es imponer una multa por incumplimiento, pero esa multa por incumplimiento es distinta del pago del ocho punto treinta y tres por ciento del fondo de reserva. Son dos elementos enteramente diferentes y que no van a estar garantizados, así la autoridad de Trabajo ejerza su función. La acción coactiva del Seguro Social es la única que produce el efecto del pago, sea de forma voluntaria o a través de la vía coactiva, es decir a la fuerza obligar a cumplir una obligación, para lo cual se emite un título ejecutivo que al ejecutarse, puede incluso provocar el embargo y eventualmente el remate de bienes para cubrir esas obligaciones. Creemos que la función del Seguro Social es clave, es absolutamente indispensable que el Seguro Social ejerza esas acciones coactivas para garantizar, no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

solamente el pago de los fondos de reserva sino del conjunto de obligaciones y, por consiguiente, de derechos que acompañan a los trabajadores respecto de sus derechos de afiliación. En cuanto a la disposición transitoria segunda, no hay cambios y en la disposición transitoria tercera, que se refiere a los plazos para la devolución del fondo de reserva y de cesantía, lamentamos como los que más, que en el veto parcial, si ustedes se dan cuenta es una nueva y totalmente distinta redacción, se hace depender el inicio del ejercicio del derecho de acontecimientos, que no necesariamente dependen de la voluntad ni del afiliado ni del propio IESS sino de terceros, como sería el caso del Ministerio de Finanzas al hacer los pagos correspondientes. Creemos que los acuerdos entre el IESS y el Ministerio de Finanzas tienen que celebrarse internamente para aplicar la ley, y no se los puede poner a nivel de la ley para que sean resultado de una interpretación errática del derecho. Creemos que el derecho tiene que ser imperativo y tiene que poder cumplirse. Por esa razón creemos que ese veto no es conveniente, por lo que hemos considerado la necesidad de insistir en el texto aprobado por la Comisión. Respecto del pago del fondo de reserva causado, creemos que allí se produjo un problema de las fechas que estuvo presente en el propio proyecto inicial y que al abrir, en este caso, a un hecho más que a una fecha, habla del mes de aprobación de la ley, que es mucho más abierta, puede facilitar el cumplimiento de esta ley, de modo que creemos que no hay ninguna dificultad para allanarse a ese veto más amplio. En definitiva, la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social presenta la siguiente moción: “Allanarnos al veto parcial de los numerales uno a cinco y nueve y diez, e insistir en el texto aprobado por la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

Comisión Legislación y de Fiscalización en sus artículos cuatro, numeral dos, disposición transitoria primera y disposición transitoria tercera” para este propósito, señor Presidente, le solicito comedidamente, se sirva elevar a votación por separado esta moción, en primer lugar, los numerales a los cuales nos hemos allanado y, en segundo lugar, los artículos en los cuales insistimos. Gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Creo que tal como está redactada la moción que se ha presentado, ésta no puede someterse a votación y explico porqué. En ninguna parte de la comunicación del señor Presidente señala que él está vetando nada, ya no existe veto, veto existe en las Naciones Unidas para los miembros permanentes que son las grandes potencias. En la Constitución tampoco se habla de veto, no se habla de veto en la Constitución, no se habla de veto en el pronunciamiento del señor Presidente de la República. La Constitución nos habla en el artículo ciento treinta y ocho, de objeciones, objeciones totales y objeciones parciales. En este caso lo que ha habido de parte del señor Presidente es una objeción parcial, ya son doce objeciones parciales que ha presentado el señor Presidente Constitucional de la República y una objeción





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

total, que es aquella del representante al Parlatino, como nosotros recordaremos. Consecuentemente, tal como está redactada esa moción no procede someterla a votación hay que corregirla, pero no votaré por esa moción. Estoy de acuerdo con que esta Asamblea debe allanarse al pronunciamiento de objeción parcial del señor Presidente de la República. No estoy de acuerdo con eso de que sí, que nos allanamos en una parte y en otra parte nosotros nos ratificamos. No, no, no. Creo que lo correcto del texto presidencial en el cual dice: "Insisto con mi pronunciamiento principal, con mi proyecto inicial". Creo que esta Asamblea, si reflexiona, lo que tiene que hacer es allanarse en todo lo señalado por el señor Presidente y no hacer lo que está haciéndose, de una manera para mí, muy ligera, tanto que es ligera que se habla de veto, cuando veto no existe en la Constitución y el Presidente no está vetando nada. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Asambleísta Amores para que rectifique o mantenga la moción. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente: El tema que señala el doctor Esteves es un elemento absolutamente formal. Lo que estoy es refiriéndome a los numerales uno a cinco de lo que el denomina objeción, el término usado por mí es veto, pero si por ese detalle el quiere echar abajo mi moción, creo que no es posible tomar las cosas de esa manera. Por esa razón, no tengo ningún problema en convertir la palabra veto en objeción, para que quede absolutamente claro lo que he señalado. Los numerales uno, dos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

tres, cuatro, cinco, nueve y diez, fueron aceptados por la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social, y los numerales seis, siete y ocho que corresponden a los artículos cuatro y numeral dos, disposición transitoria primera y disposición transitoria tercera, se ha pedido que se insista en el contenido aprobado por esta Comisión Legislativa. Esa es la situación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De todas maneras hay una dificultad en la votación, porque no se pueden votar simultáneamente, son dos mociones; o sea, hay dos partes que se convierten en dos votaciones finalmente. La una sería la de el allanamiento y la otra, la del mantenimiento del texto de la Comisión. Entonces, le ruego que verifiquen en la Secretaría, que esté claro para no cometer errores e, igual, hay otra moción apoyada del doctor Esteves en el sentido de que se allane totalmente a la objeción parcial. León Roldós, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Sí, señor Presidente. El tema que voy a tocar es el del fondo de reserva. En su momento cuestionamos el proyecto de pago directo del valor del fondo de reserva a los trabajadores, porque eso significaba acabar el fondo de reserva que es una institución del sistema jurídico de la seguridad social del Ecuador; porque si el empleador lo paga directamente, ya es parte de la remuneración, y es una ficción llamar fondo de reserva. Tampoco éramos partidarios del sistema del abono mensual vía IESS pero, en todo caso, cuando se señaló la transitoriedad por tres años de ese sistema de pago, se precautelaba el principio del fondo de reserva,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

aunque los tres próximos años sea de acreditación mensual, y en esta búsqueda que todos debemos hacer de consensos cuando proceda, el día jueves nos reunimos con las autoridades del IESS y, de alguna manera, se estableció un mecanismo eficiente que le evite al IESS presiones de pago y, perdóneme, todos salimos coincidentes en ese mecanismo. Por eso la sorpresa de cómo llegó el veto, porque aunque jurídicamente la palabra que emplea el compañero Esteves es objeción, sí objeción, siempre la Constitución habla de sanción u objeción, es la palabra jurídica, significa una discrepancia, un veto, una objeción del Presidente de la República, que vuelve a su proyecto original de pago ya no vía IESS sino directo que, insisto, es un abono al sueldo. Por eso creo que es procedente, en esa parte, lo expresado por Betty Amores. Debemos nosotros mantener el principio de que hay fondos de reserva que, en términos temporales por tres años, tiene un mecanismo de acreditación, pero es temporal y, además de eso, aseguramos la vía coercitiva del IESS para recaudar el fondo de reserva. Por eso, me sumo en esta parte, a la petición de Betty Amores. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilfrido Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, damas y caballeros asambleístas: Recordaremos que esa ley vino con el carácter de urgente económico, que tuvo tropiezos y que, luego de eso, se la convirtió en ley ordinaria y llegó con un título adicional que era, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les ruego, por favor, por respeto a la sala, si tienen que reunirse háganlo afuera de la sala. Asambleísta Ruiz, continúe. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente: De todas maneras quería recordar que esta ley vino con un tema adicional que, era generación de empleo y que fue eliminado también de un plumazo. Claro que si el señor Vicepresidente de la Asamblea y los demás asambleístas me escuchan, recordarán...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nuevamente, por favor. Luego puedo darles, si necesitan un receso, pero escuchemos a todos los compañeros que tienen el mismo derecho de hablar. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Simplemente recordarán que se eliminó esa área de generar estímulos para la generación de empleo. Dado lo tortuoso para llegar a este texto presentado al señor Presidente de la República, él hace algunas objeciones e insiste en el espíritu inicial de su texto. Entonces, en este momento tenemos que revisar la parte operativa, la facilidad que se dé para el cumplimiento y el recibimiento de los recursos para los usuarios. El pago que haga el empleador, y quiero decir en esto, soy un empleador de tres, cuatro o cinco personas, pero no puede decir que todos los empleadores, realmente están cometiendo irregularidades, y que por una casuística hay que legislar para que se vuelva esto como una especie de atadura definitiva, y menos cuando se trata de emplear adjetivos para determinar a quienes, sí considero, también aportan para el país,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

porque su espíritu empresarial y su riesgo está todos los días en juego para generar empleo, producción, elevar el nivel de vida de quienes trabajamos. Apoyo la propuesta que ha hecho el asambleísta Rafael Esteves, que es que nos allanemos en todo el contenido en la objeción parcial que ha hecho el Presidente de la República; porque no es posible que los pocos recursos, el ocho punto treinta y tres por ciento, vayan, caminen aunque sea electrónicamente, generando más gasto, más trabajo, más burocracia y, después de que llegue esos recursos del empleador, que tiene ya un costo adicional con sus empleados, llegue esos recursos al Seguro Social y el Seguro Social luego distribuye a las cuentas de ahorro o corrientes de los beneficiarios, de los trabajadores y, luego de eso, que de paso no está tomado en cuenta el costo que tiene esta transacción, que si le ponemos en valores, son más o menos cerca de cinco millones de dólares el costo de esa transacción y, luego de eso, no nos compadecemos con el mismo trabajador beneficiario, porque tiene que ir a sacar sus dieciocho dólares, usando mediodía de trabajo y al menos dos, tres o cuatro pasajes. Por lo tanto, creo que el espíritu del Presidente es facilitar la vida a los trabajadores, también a quienes generan empleo y no generar más burocracia. Si existen mecanismos de control a través del Ministerio del Trabajo porque, aquí mismo, en la objeción indica que si el usuario no desea recibir directamente en términos mensuales, el empleador tiene la obligación de entregar esos recursos al Seguro Social como un ahorro obligatorio y el sistema continúa y, de esa manera, no se pierde de ninguna manera el efecto del ahorro y menos lo que corresponde a este beneficio que es el fondo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 046

reserva. En cuanto a la objeción de la disposición transitoria tercera, es un problema exclusivamente de finanzas entre ese Ministerio y la transferencia de recursos al Seguro Social. Creo que es razonable revisar, a veces no podrá tener recursos en caja y, de hecho, pues, la transferencia no se lo hará; por lo tanto, está de alguna manera creo, indicada, lo que puede pasar en la casuística, especialmente cuando no hay recursos. Por eso para terminar esta tortuosa reforma, considero que se debería allanar en todo su contenido a la objeción parcial del señor Presidente de la República. Respaldo la propuesta del asambleísta Rafael Esteves.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le doy la palabra, asambleísta Rodríguez. Les pido a los dos asambleístas que han hecho ponencias, que luego de que hable el asambleísta Rodríguez, suspendo cinco minutos la sesión. Necesito de ustedes un apoyo para poder no equivocarnos, porque en el un caso hay una parte que es coincidente de la moción y en otra, es totalmente diferente. En la votación no nos podemos equivocar, porque después tendríamos problemas de rectificar. Cuál votamos primero, quiero conversar con ustedes en cinco minutos. Asambleísta Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Antes que una intervención es una solicitud a la Presidencia para tener un receso. Estoy planteando nos permita un receso de unos quince minutos para reinstalarnos luego. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

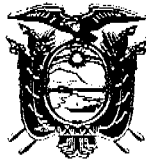
**Acta 046**

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo, en vez de ser cinco minutos, quince minutos de receso, señores asambleístas. Si, Betty y Rafael pueden un ratito venir y hablar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECIÉIS HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, hemos verificado una información que no está en manos de ustedes, vamos a copiar y repartir, vamos a entregar a la Comisión. Hay unas contradicciones técnicas en el IESS. Nosotros tenemos treinta días para tomar la decisión de este veto, nos parece que cometer un error, que en este caso podría ser de apresuramiento, no lo hemos logrado encontrar al Director del IESS. Está de por medio dos versiones, que son absolutamente contrapuestas, la de la Comisión y la de la Asamblea en la ley, y la del IESS que tiene una argumentación supuestamente técnica, que también es contradictoria con opiniones que ha dado el propio IESS en la Comisión, los técnicos del IESS, los asesores del IESS. Por tanto, creo que lo más prudente es conocer este tema con esa información adicional, para que todos votemos con absoluta certeza sobre la insistencia en el texto de la Asamblea o el allanamiento a la objeción parcial del Presidente. Creo que en esas condiciones, y para que no exista ninguna otra intencionalidad, porque no hay, estoy hablándoles con toda la sinceridad. Clausuro la sesión, señor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

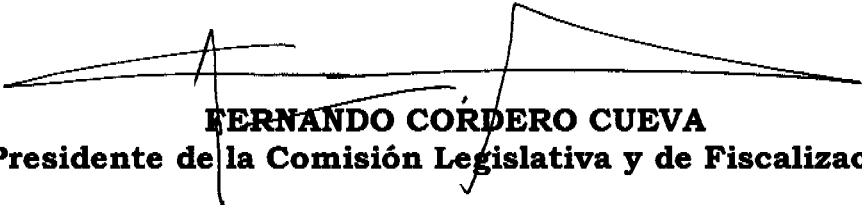
**Acta 046**

Secretario, y haremos constar en el Orden del Día de otra sesión, con la incorporación además, de ese documento para que ustedes puedan analizar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota. Buenas noches. -----

**VII**

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecisiete horas cuarenta minutos.-----

  
**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

  
**ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO**  
Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRS/mrp